BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5581

Viedma, 17 de Julio de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 28 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 28)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 785.- 30/06/2017.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31 de Diciembre de 2.017, la intervención de la Unidad de Control Previsional (U.C.P).- Ratificar el nombramiento de la Sra. Isabel Tipping (D.N.I. N° 10.793.105) como interventora de la Unidad de Control Previsional (U.C.P.), Ad-Honorem.

DECRETO Nº 786.- 30/06/2017.- Aceptar a partir del día 1° de Julio de 2017, la renuncia presentada por la Profesora María Alejandra Di Nardo (D.N.I. N° 22.411.065), al cargo de Directora de Deportes Comunitarios de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-

DECRETO Nº 787.- 30/06/2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Secretario de Deportes, Profesor Marcelo Fabián Szczygol (CUIL. N° 20-18218202-9) y la Sra. Berenice Andrea Raúl (CUIL N° 27-33530441-7), para desempeñar tareas administrativas en el área de comunicación y periodismo dependiente de la Secretaría de Deportes.- Expte. Nº 73280-SD-2.016.

DECRETO Nº 788.- 30/06/2017.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos Un Millón Cuarenta y Tres Mil Trescientos Tres con Cuarenta y Seis Centavos ($ 1.043.303,46), a favor de la Municipalidad de Contralmirante Cordero, destinado a cubrir los gastos del Proyecto para la ejecución de la infraestructura eléctrica en el loteo social denominado Los Canales de la localidad de Bardas del Medio.- Expte. Nº 038.202-SP-2.016.

DECRETO Nº 789.- 30/06/2017.- Otorgar a partir de la firma del presente Decreto, a todas las Comisiones de Fomento y Municipios de la Provincia de Río Negro una ampliación del plazo de rendición, por el término de sesenta (60) días hábiles, para regularizar las rendiciones pendientes de aportes no reintegrables, contemplando inclusive los vencidos, conforme lo previsto en el Decreto N° 134/10, sus modificatorias y diversas normas particulares existentes en los Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan el otorgamiento y rendición, estableciendo los plazos a los cuales deberán sujetarse las Comisiones de Fomento y Municipios, para la utilización de los fondos recibidos.- Expte. Nº 144171-G-2017.

DECRETO Nº 790.- 30/06/2017.- Promover automáticamente al Sr. Villafañe, José Candelario DNI. N° 13.768.466), a la Categoría 08, Agrupamiento Auxiliar Asistencial, conforme en los considerandos del presente Decreto.- Créase una vacante Categoría 08, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1.844, Jurisdicción 32, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubíquese a partir de la firma del presente Decreto al Señor Villafañe, José Candelario (DNI. N° 13.768.466), en la vacante creada en el Artículo 2º, conformes lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 08, de la misma Ley.- Expte. Nº 038590-DRH-2016.

DECRETO Nº 791.- 30/06/2017.- Crear las vacantes en las Categorías correspondientes al Agrupamiento Chóferes Oficiales de la Ley L N° 1.844 en la Jurisdicción 28, en los Programas y Actividades del Ministerio de Economía; conforme lo indicado en el Anexo del presente Decreto.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a los Agentes detallados en la Planilla Anexa, en las vacantes creadas en el Artículo precedente. conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose las vacantes existentes en el Agrupamiento Servicio de Apoyo igual Categoría, de la misma Ley.-

Planilla Anexa al Decreto Nº 791

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO
510728	8	DI PAOLO Luis Alejandro	20132932795	16	CHOFERES OFICIALES
40773	9	CEPEDANO Eduardo Hugo	20105912642	12	CHOFERES OFICIALES
50579	0	CALVO Mario Oscar	20127683248	16	CHOFERES OFICIALES

Expte. Nº 11.680-EP-2.016.

DECRETO Nº 794.- 30/06/2017.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial al agente Zuñiga, Luis Adrián, DNI. N° 24.331.918, Legajo N° 90.714/6, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Cipolletti, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa Unica, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.-

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 794

Escalafón: Ley L Nº 1.844
Localidad: Cipolletti

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
ZUÑIGA, Luis Adrian	20-24331918-9	90.714/6	19-03-08	1	01-04-16	5	Serv. de Apoyo	45.11.00.00.01

Expte. Nº 164.404-EDU-2.011.

DECRETO Nº 795.- 30/06/2017.- Crear una vacante Categoría 08, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Social, quien cumple funciones en el área del Consejo Provincial de Personas con Discapacidad de la ciudad de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Hernández, Andrea Liliana (DNI. Nº 32.467.367), en la vacante creada, Categoría 05, de la misma Ley.- Expte. Nº 152.387-DRH-2.017.

DECRETO Nº 796.- 30/06/2017.- Reconocer los años trabajados por el Sr. Mario Antehuil (DNI. N° 14.118.428 – Legajo N° 653.793/6) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844 desde el 11/08/1.980 y hasta la firma del presente Decreto.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo – Grado VIII, de la Ley L N° 1.904, en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Sr. Sergio Mario Antehuil (DNI. N° 14.118.428 – Legajo N° 653.793/6) en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 16, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para la próxima promoción el 1° de septiembre de 2.015.- Expte. Nº 73.979-S-2.015.

DECRETO Nº 797.- 30/06/2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado IV de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Gladys Alejandra Barriga (D.N.I. N° 25.115.650 - Legajo N° 658.855/7), en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado IV, de la misma Ley.- Expte. Nº 98.920-S-2.016.

DECRETO Nº 798.- 30/06/2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado III de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Héctor Hernán Aguilera (D.N.I. N° 23.558.172 - Legajo N° 660.560/5), en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado III, de la misma Ley.- Expte. Nº 100.155-S-2.016.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Expediente N° 131888-IGRH-15

Resolución N° 850

Viedma, 6 de Julio de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual el Sr. Enrique Aguirrezabala del Establecimiento “El Tabaré”, tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el “Acueducto Ganadero Turístico, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento “El Tabaré” del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-2-420341, desde el Ramal 4 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritarios el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 15/25 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 14 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el ramal 4 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento “El Tabaré”;

Que al contar con una sola toma para el predio se establece un caudal máximo de 14 m3/día;

Que a fs. 26 se presenta una copia de la Resolución N° 85/01 del 07-11-01, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 27 se incorpora un informe técnico desde la Dirección de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que habiéndose cumplido la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del Código de Aguas, no se dedujo oposición alguna (conf. constancias fs. 28/32);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 3), 35°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor de Aguirrezabala Claudia - DNI. N° 26.381.543, Aguirrezabala Verónica - DNI. N° 24.876.234, Aguirrezabala Ranucci Lucrecia DNI. N° 32.302.640, Aguirrezabala Ranucci Federico José DNI. N° 33.002.578 y Aguirrezabala Dardo Argentino, propietarios del Establecimiento “El Tabaré”, con domicilio en Dorrego N° 817 de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento lo constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 14 m3/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4°.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en cl artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7°.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 409/15 y 410/15, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8°.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del Departamento Provincial de Aguas.

Art. 9.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.

———

Resolución N° 851

Expediente N° 58969-IGRH-16

Viedma, 6 de Julio de 2017.

Visto el expediente de referencia, caratulado “Establecimiento Markan Mihaljevic — Villa Regina”, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Markan Mihaljevic, solicitando la autorización de uso de agua pública para su utilización en procesos industriales, en la parcela cuya Nomenclatura Catastral es 06-1-H-004-01 de la localidad de Villa Regina. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea que se extraerá por medio de una (1) perforación de 5,00 m de profundidad. El caudal máximo de explotación será del orden de los 190m3/día;

Que a fs. 31 obra un informe técnico que recomienda autorizar la solicitud, y se entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 24-30);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b,2), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor del Sr. Markan Mihaljevic DNI. N° 93.768.461, para su utilización en procesos industriales, en la parcela cuya nomenclatura catastral es 06-1-H-004-01 de la localidad de Villa Regina.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea que se extraerá por medio de una (1) perforación de 5,00 m de profundidad. El caudal máximo de explotación será del orden de los 190m3/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente resolución.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 409/15, N° 363/16 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258° y 260° y concordantes, el D.P.A. tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.

———

Resolución Nº 852

Extediente N° 59147-IGRH-16

Viedma, 6 de Julio de 2017.

Visto el expediente de referencia, caratulado “Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública Procer S.R.L. - Carlos Javier De Godos - Luis Beltrán”, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Carlos Javier De Godos Cáceres, solicitando la autorización de uso de agua pública para su utilización en procesos industriales para fabricación de hielo, en la parcela cuya Nomenclatura Catastral es 7-1-J-004-02J de la localidad de Luis Beltrán. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea que se extraerá por una (1) perforación de 7,00 m3 de profundidad. El caudal máximo de explotación será del orden de los 6m3/hora;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer según informe técnico obrante a fs. 63;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs.56/62);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b,6), 35° y 260° del Código de Aguas,

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor del Sr. Carlos Javier De Godos Cáceres DNI. N° 28.823.506, para su utilización en procesos industriales para fabricación de hielo, en la parcela cuya nomenclatura catastral es 7-1-J-004-02J de la localidad de Luis Beltrán.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea que se extraerá por una (1) perforación de 7,00 m de profundidad. El caudal máximo de explotación será del orden de los 6m3/hora. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la presente resolución.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 409/15, N° 363/16 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Ar. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258° y 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.

———

Resolución Nº 853

Expediente Nº 61424-IGRH-14

Viedma, 6 de Julio de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual el Sr. Miguel Ángel Loriente DNI. N° 4.924.484, del Establecimiento “El 23”, tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el “Acueducto Ganadero Turístico, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento “El 23” del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-4-610775 y 18-4-650775 desde el Ramal 3 y 3D del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritario el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 8/18 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 20 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre los Ramales 3 y 3D se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento “El 23”;

Que al contar con dos (2) tomas para el predio se establece un caudal máximo de 28 m3/día;

Que a fs. 21 se presenta una copia de la Resolución N° 85/01 del 07-11-01, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 22 se incorpora un informe técnico desde la Intendencia General de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas, o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que habiéndose cumplido la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del Código de Aguas, no se dedujo oposición alguna (conf constancias fs. 47/51);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 3), 35°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor de los Sres. Loriente Gonzalo - DNI. N° 22.124.395, Loriente Ezequiel - DNI. 23.638.613 y Loriente María Guadalupe - DNI. N° 27.113.158, propietarios del Establecimiento "El 23", con domicilio en Ruta Nacional N° 3 Km 972 (IDEVI – Viedma), con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento lo constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 28 m3/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4°.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el articulo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7°.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 409/15 y N° 363/16, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8°.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas, o en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del Departamento Provincial de Aguas.

Art. 9.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11.- Derógase la Resolución N° 84/15.

Art. 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.

———

Resolución Nº 854

Expediente N° 73048-DGRH-02

Viedma, 6 de Julio de 2017.

Visto el expediente de referencia, caratulado "Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública Frigorífico Garmenco S.A. - Villa Regina", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Osvaldo García Crespo, solicitando la autorización de uso de agua pública para su utilización en procesos industriales, en la parcela cuya Nomenclatura Catastral es 06-1-B-577-01 a 16 de la localidad de Villa Regina. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea que se extraerá por una (1) perforación de 6,00 m. de profundidad. El caudal máximo de explotación será del orden de los 150m3/día;

Que a fs. 57 obra un informe técnico que recomienda autorizar la solicitud, y se entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 48/52 y 56);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b,2), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor del Frigorífico Garmenco S.A.C.I.F.I. y A., para su utilización en procesos industriales, en la parcela cuya nomenclatura catastral es 06-1-B-577-01 a 16 de la localidad de Villa Regina.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea que se extraerá por medio de una (1) perforación de 6,00 m. de profundidad. El caudal máximo de explotación será del orden de los 150m3/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente resolución.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 409/15, N° 363/16 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalimetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10°.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258° y 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.

———

Resolución Nº 855

Expediente Nº 133189-IGRH-17

Viedma, 6 de Julio de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual el Sr. Cristóbal José Durrieu DNI. N° 28.414.611, del Establecimiento "Bajo de la Espuela", tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el Acueducto Ganadero Turístico, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "Bajo de la Espuela" del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-3-450200 desde el Ramal 4;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritario el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 18/28 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 17 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el Ramal 4 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "Bajo de la Espuela";

Que al contar con una (1) toma para el predio se establece un caudal máximo de 14 m3/día;

Que a fs. 29 se presenta una copia de la Resolución N° 85/01 del 07-11-01, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 30 se incorpora un informe técnico desde la Intendencia General de Riego, donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que habiéndose cumplido la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del Código de Aguas, no se dedujo oposición alguna (conf. constancias fs. 36/41);

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 3), 35°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor de los Sres. Durrieu Cristóbal José - DNI. N° 28.414.611 y Durrieu Adrián DNI. N° 4.391.453, propietarios del Establecimiento "Bajo de la Espuela", con domicilio en Virgen de Fátima N° 987 de la ciudad de Coronel Suárez (C.P. 7540), con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento lo constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 14 m3/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4°.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalimetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.-

Art. 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7°.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 409/15 y N° 363/16, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8°.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas, o en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del Departamento Provincial de Aguas.

Art. 9.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.

———

Resolución Nº 856

Expediente N° 58455-IGRH-16

Viedma, 6 de Julio de 2017.

Visto el expediente de referencia, caratulado "solicitud autorización de uso de agua publica Cabañas Pailahue Lodge - San Carlos de Bariloche - apoderado H. Hermida - Cipresal S.A." y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Señor Hernán Hermida, en carácter de apoderado de la firma Cipresal S.A., propietaria de una fracción de tierra cuyas nomenclaturas catastrales son 19-2-C-217 Lotes 4A, 6, 7A, 12 y 13, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, para abastecimiento humano en complejo de cabañas. La fuente de abastecimiento es el lago Nahuel Huapi, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de los 10 m3/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 7 obra la memoria descriptiva y a fs. 9 se presenta plano de implantación;

Que a fs. 10/11 obra un informe técnico que recomienda autorizar la solicitud, y se entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 108/113 y 123);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b,2) 6), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorizaciún de uso de agua pública a favor de la firma Cipresal S.A., propietaria de una fracción de tierra cuyas nomenclaturas catastrales son 19-2-C-217 Lotes 4A, 6, 7A, 12 y 13, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, para abastecimiento humano en complejo de cabañas.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento es el lago Nahuel Huapi, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de los 10 m3/día.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 7/9 y 114/122).

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones Nro. 409/15, 363/16 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10: El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258° y 2600 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.

———

Resolución Nº 857

Expediente N° 58455-IGRH-16

Viedma, 6 de Julio de 2017.

Visto el expediente de referencia, caratulado “Aerosilla Cerro Campanario – NC. 19-1-F-2/7 – San Carlos de Bariloche”, y

CONSIDERANDO

Que inicia las presentes actuaciones el Señor Matías José Jerman, en carácter de socio gerente de la firma Campanario S.R.L., concesionario del servicio turístico en una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 19-1-F-4-2/7, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, para abastecimiento humano en el complejo, uso recreativo - turístico y riego de parquización. La fuente de abastecimiento es el lago Nahuel Huapi, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de los 3 m3/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 8 a 10 se presenta la memoria descriptiva y a fs. 11 y 12 se presentan los planos de implantación;

Que a fs. 2 obra un informe técnico que recomienda autorizar la solicitud, y se entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 43 a 49);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b.6), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor de la firma Campanario S.R.L. (concesionario de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche), para abastecimiento humano en el complejo, uso recreativo-turístico y riego de parquización en la parcela cuya nomenclatura catastral es 19-1-F-004-02 y 07 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento es el lago Nahuel Huapi, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de los 3 m3/día.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 8/12).

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 409/15, N° 363/16 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de siete (7) años.

Art. 9.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258° y 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.

———

Resolución Nº 858

Expediente Nº 133073-IGRH-17

Viedma, 6 de Julio de 2017.

Visto el expediente de referencia, caratulado “Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública - Aldo Saúl Cisterna - Consorfrut Argenti S.A. - Villa Regina”, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Aldo Saúl Cisterna, en carácter de apoderado de Consorfrut Argenti S.A., solicitando la autorización de uso de agua pública para su utilización en procesos industriales, en la parcela cuya Nomenclatura Catastral es 06-1-A-006-01A de la localidad de Villa Regina. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea que se extraerá por medio de dos (2) perforaciones. El caudal máximo de explotación será del orden de los 1.060m3/día;

Que a fs. 39 obra un informe técnico que recomienda autorizar la solicitud, y se entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs.33/38);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b,2), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor de Consorfrut Argenti S.A., para su utilización en procesos industriales en la parcela cuya nomenclatura catastral es 06-1-A-006-01A de la localidad de Villa Regina.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea que se extraerá por medio de dos (2) perforaciones. El caudal máximo de explotación será del orden de los 1.060m3/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4°de la presente resolución.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 409/15, N° 363/16 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del D.P.A., cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258° y 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.

———

Resolución Nº 859

Expediente N° 133074-IGRH-17

Viedma, 6 de Julio de 2017.

Visto el expediente de referencia, caratulado “Uso de Agua Pública - Empresa Ceferino S.A. - Carlos Balogh - Viedma”, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el señor Carlos Alberto Balogh, en carácter de propietario de la Empresa Ceferino S.A., ubicada en una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 18-1-G-003-6D, en la ciudad de Viedma, La fuente de abastecimiento la constituye el agua del río Negro, que será captada por una bomba móvil y se utilizará para el lavado de vehículos. El caudal máximo de explotación será del orden de los 13m^3/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer según informe técnico obrante a fs. 49;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs.44/48);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b,6), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor de la Empresa Ceferino S.A., para lavado de vehículos en la parcela cuya nomenclatura catastral es 18-1-G-003-06D de la ciudad de Viedma.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento es el río Negro y el agua será captada por una bomba móvil y se utilizará para el lavado de vehículos. El caudal de explotación será del orden de los 13 m^3/día.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 9/36).

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 409/15, N° 363/16 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalimetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10: El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258° y 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.

———

Resolución Nº 860

Expediente Nº 58215-IGRH-16

Viedma, 6 de Julio de 2017.

Visto el expediente de referencia, caratulado “Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública Establecimiento Efgaristo S.A. - Villa Regina”, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Roberto Alejandro Jardel, solicitando la autorización de uso de agua pública para su utilización en procesos industriales, en la parcela cuya Nomenclatura Catastral es 06-1-B-

009-01D y E de la localidad de Villa Regina. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea que se extraerá por medio de tres (3) perforaciones de 8,00 m3 de profundidad. El caudal máximo de explotación será del orden de los 2.080m³/día;

Que a fs. 52 obra un informe técnico que recomienda autorizar la solicitud, y se entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 46-51);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b,2), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor de Efgaristo S.A., para su utilización en procesos industriales en la parcela cuya nomenclatura catastral es 06-1-B-009-01D y E de la localidad de Villa Regina.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea que se extraerá por medio de tres (3) perforaciones de 8,00 m³ de profundidad. El caudal máximo de explotación será del orden de los 2.080m³/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la presente resolución.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 409/15, 363/16 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el articulo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente

Art. 10.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución Nº 023-17

Viedma, 5 de mayo de 2017.

Visto, el Expte. N° 46-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 2, Manzana 124, localidad Cipolletti, departamento General Roca, a favor de Melo Pardo, Soledina del Carmen, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49 del Decreto N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución N° 47/05);

Que por nota de solicitud de aprobación de planos de mensura, de fecha 3 de febrero de 2016, obrante a fojas 10, la Municipalidad de Cipolletti se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo que la parcela no cumple con las dimensiones mínimas según las normas establecidas para la zona, del código de planeamiento;

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Arts. 1° Inc. a) y 2° Inc. a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la inscripción provisoria del Plano N° 46-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 2, Manzana 124, localidad Cipolletti, departamento General Roca, a favor de Melo Pardo, Soledina del Carmen, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2º - Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano N° 46-17 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individuación de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3º - Registrar, comunicar al profesional, al prescriptor, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 024-17

Viedma, 8 de mayo de 2017.

Visto, el Plano N° 724-16 de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto de la Parcela 520470, Sección IA 1, departamento San Antonio, que fuera registrado el 1 de septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 12 de abril de 2017, obrante a fojas 12, el profesional, solicita la suspensión, por haberse detectado error en la inscripción de dominio;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 15, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la suspensión de la registración otorgada con fecha 1 de septiembre de 2016 del Plano N° 724-16, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto de la Parcela 520470, Sección IA1, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral 17-1-520470-S003, a efectos de que el profesional realice las correcciones.-

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, al propietario y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 025-17

Viedma, 8 de mayo de 2017.

Visto, el Plano PH N° 150-07 de mensura particular de división para someter al régimen de propiedad horizontal (Ley N° 13.512) el edificio construido en la calle Paraguay N° 586-596, Lote 1, Manzana 222, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 25 de septiembre de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 27 de abril de 2017, obrante a fojas 16, el propietario solicita la anulación del Plano PH N° 150-07;

Que por nota de fecha 20 de abril de 2017, obrante a fojas 22, la Municipalidad de General Roca, informa que no existen objeciones para la anulación del Plano PH N° 150-07;

Que del informe de Dominio, obrantes a fojas 18 y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 23, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Art. 1° Incisos a) y f) y Art. 2° inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano PH N° 150-07, de mensura particular de división para someter al régimen de propiedad horizontal (Ley N° 13.512) el edificio construido en la calle Paraguay N° 586-596, Lote 1, Manzana 222, localidad General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 05-1-K-382-01A-UF. 001 y 05-1-K-382-01A-UF. 002.-

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca, a la Delegación Zonal Alto Valle, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 026-17

Viedma, 16 de mayo de 2017.

Visto, el Plano N° 724-16, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto de la Parcela 520470, Sección IA1 departamento San Antonio, que fuera registrado el 1 de septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 24-17, obrante a fojas 18, se suspendió la registración otorgada con fecha 01 de Septiembre de 2016, de acuerdo a lo solicitado oportunamente por el profesional, mediante nota de fecha 12 de abril de 2017, obrante a fojas 12;

Que en el plano original se han realizado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que por ello es necesario restituir la registración del Plano N° 724-16;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la restitución de la registración otorgada con fecha 1 de septiembre de 2016 del Plano N° 724-16, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto de la Parcela 520470, Sección IA1, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral 17-1-520470-S003.-

Art. 2º - Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 027-17

Viedma, 23 de mayo de 2017.

Visto, el Plano N° 374-15 de mensura particular con fraccionamiento de las Parcelas 04A y 04B, Chacra 006, localidad Catriel, departamento General Roca, que fuera registrado el 14 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 26 de abril de 2017, obrante a fojas 24, el propietario solicita la anulación del Plano N° 374-15;

Que por nota de fecha 18 de abril de 2017, obrante a fojas 39, la Municipalidad de Catriel, da su conformidad para la anulación del mismo;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 42, surge que el mencionado Plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Arts. 1° Incisos a) y f) y 2° Inc. n) de la Ley Provincial E N° 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano N° 374-15, de mensura particular con fraccionamiento de las Parcelas 04A y 04B, Chacra 006, localidad Catriel, departamento General Roca, cuya nomenclatura catastral es: 01-3-L-060A- 01 a 07 y 060B- 01.-

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Catriel, a la Delegación Zonal Alto Valle, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 028-17

Viedma, 23 de mayo de 2017.

Visto, el Plano N° 375-15, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 46, Fracción A, localidad Catriel, departamento General Roca, que fuera registrado el 13 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 26 de abril de 2017, obrante a fojas 13, el prescriptor solicita la anulación del Plano N° 375-15;

Que por nota de fecha 18 de abril de 2017, obrante a fojas 16, la Municipalidad de Catriel, da su conformidad para la anulación del mismo;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 19, surge que el mencionado Plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Arts. 1° Incisos a) y f) y 2° Inc. n) de la Ley Provincial E N° 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano N° 375-15, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 46, Fracción A, localidad Catriel, departamento General Roca, cuya nomenclatura catastral es: 01-3-L-006- 03C.-

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al prescriptor, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Catriel, a la Delegación Zonal Alto Valle, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución Nº 029-17

Viedma, 8 de junio de 2017.

Visto, el Expte. N° 262-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de Parte del Lote 19, Fracción B, Sección IA1, localidad San Antonio Oeste, departamento San Antonio, a favor de Landa, Gerónimo, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49 del Decreto N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución N° 47/05);

Que por nota y copia de plano de fecha 28 de marzo de 2017 obrante a fojas 5 y 6, respectivamente, la Municipalidad de San Antonio Oeste se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo que la Municipalidad de San Antonio Oeste no realizará visación de planos de mensuras sobre tierras de dominio Municipal";

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podria importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos juridicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrinsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario, razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Arts. 1° Inciso a) y 2° Inc. a) de la Ley Provincial E N° 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la inscripción provisoria del Plano N° 262-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de Parte del Lote 19, Fracción B, Sección IA1, localidad San Antonio Oeste, departamento San Antonio, a favor de Landa, Gerónimo, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2º - Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano N° 262-17 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individuación de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3º - Registrar, comunicar al profesional, al prescriptor, a la Municipalidad de San Antonio Oeste y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 030-17

Viedma, 9 de junio de 2017.

Visto, el Plano PH N° 43-70 de mensura particular con división por el régimen de propiedad horizontal (Ley Nacional N° 13.512) del edificio construido y a construir en calle Italia N° 749, Lote g1, Manzana 58, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 27 de abril de 1971, y;

CONSIDERANDO:

Que por notas, obrantes a fojas 20 y 21, el profesional y el propietario respectivamente, solicitan la anulación del Plano PH 43-70;

Que por nota de fecha 17 de mayo de 2017, obrante a fojas 23, la Municipalidad de General Roca, informa que no existen objeciones para el requerimiento efectuado;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 34, surge que el mencionado plano fue desafectado del régimen de propiedad horizontal, por Escritura N° 218, del Registro Notarial N° 128, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Art. 1° Incisos a) y f) y Art. 2° inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano PH N° 43-70, de mensura particular con división por el régimen de propiedad horizontal (Ley Nacional N° 13.512) del edificio construido y a construir en calle Italia N° 749, Lote g1, Manzana 58, localidad General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 05-1-D-692-25-UF 001 y 002.-

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 031-17

Viedma, 9 de junio de 2017.

Visto, el Plano N° 673-15, de mensura particular para promover la expropiación en parte de la Parcela 15, Chacra 007, sobre Ruta Nacional N° 151, Corredor Vial N° 29, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 13 de mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 1.810 de fecha 6 de junio de 2017, obrante a fojas 19, la Dirección de Vialidad Nacional solicita la anulación del Plano N° 673-15;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 22, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Arts. 1° Incisos a) y f) y 2° Inc. n) de la Ley Provincial E N° 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano N° 673-15, de mensura particular para promover la expropiación en parte de la Parcela 15, Chacra 007, sobre Ruta Nacional N° 151, Corredor Vial N° 29, localidad Cipolletti, departamento General Roca, cuya nomenclatura catastral es: 03-1-D-007-15B.-

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Dirección de Vialidad Nacional, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Delegación Zonal Alto Valle, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 032-17

Viedma, 9 de junio de 2017.

Visto, el Plano N° 4-01, de mensura particular con fraccionamiento para afectación de zona de camino de la Parcela 04B, Chacra 002, Sección G, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 8 de octubre de 2002, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 1.811 de fecha 6 de junio de 2017, obrante a fojas 37, la Dirección de Vialidad Nacional solicita la anulación del Plano N° 4-01;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 40, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Arts. 1° Incisos a) y f) y 2° Inc. n) de la Ley Provincial E N° 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano N° 4-01, de mensura particular con fraccionamiento para afectación de zona de camino de la Parcela 04B, Chacra 002, Sección G, localidad Cipolletti, departamento General Roca, cuya nomenclatura catastral es: 03-1-G-002-04C y 04D.-

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Dirección de Vialidad Nacional, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Delegación Zonal Alto Valle, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 033-17

Viedma, 26 de junio de 2017.

Visto, el Plano N° 126-17, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 05, Chacra 003, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 5 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por notas de fechas 8 de junio de 2017 y 20 de mayo de 2017, obrante a fojas 30 y 31, el profesional y el propietario respectivamente solicitan la registración definitiva del Plano 126-17;

Que por Resolución Municipal N° 1546-17, de fecha 1 de junio de 2017 y Visado Municipal N° 3138-M-14 de fecha 6 de junio de 2017, obrantes a fojas 33 y 34, la Municipalidad de Cipolletti, da la conformidad, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la registración definitiva del Plano N° 126-17, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 05, Chacra 003, localidad Cipolletti, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 03-1-G-304-01 a 03, 03-1-G-305-01 a 03, 03-1-G-314-01 a 14, 03-1-G-315-01 a 20 y 03-1-G-316-01, Espacio Verde.-

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 034-17

Viedma, 26 de junio de 2017.

Visto, el Plano N° 1.336-13, de mensura particular de deslinde y amojonamiento, de la Parcela 01, Chacra 003, localidad Luis Beltrán, departamento Avellaneda, que fuera registrado el 4 de agosto de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 58-14, de fecha 25 de agosto de 2014, de la Gerencia de Catastro, obrante a fojas 25, se ordeno la anulación de la registración del Plano N° 1136-13;

Que mediante Escritura N° 33 del Registro Notarial N° 111, de fecha 21 de mayo de 2012, obrante a fojas 26 y 27, simultáneamente se realizo la protocolización de subasta judicial, cancelación de hipoteca y compraventa, a favor de Cussigh, Patricia Viviana, y complementaria N° 69;

Que la Sra. Cussigh, Patricia Viviana ha tomado debida intervención en el trámite en ejercicio de su inter6s legítimo, aprobando lo actuado según constancia bajo firma obrante a fojas 9;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Arts. 1° Incisos a) y f) y 2° Inc. n) de la Ley Provincial E N° 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Revocar la Resolución N° 58-14, de fecha 25 de agosto de 2014, de la Gerencia de Catastro, restituyendo la registración del plano N° 1336-13, de mensura particular de deslinde y amojonamiento, de la Parcela 01, Chacra 003, localidad Luis Beltrán, departamento Avellaneda, Nomenclatura Catastral DC 07, C 1, Secc. C, Chacra 003, Parcela 01A.-

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, al Municipio de Luis Beltrán, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución Nº 035-17

Viedma, 26 de junio de 2017.

Visto, el Plano PH N° 23-06, de mensura particular de división para someter al régimen de propiedad horizontal (Ley Nacional N° 13.512) el edificio construido en calle J. A. Roca N° 287, Parcela 10A, Manzana 266, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 22 de mayo de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 8 de junio de 2017, obrante a fojas 26, el propietario solicita la anulación del Plano PH N° 23-06;

Que por nota de fecha 21 de junio de 2017, obrante a fojas 27, la Municipalidad de Viedma, da su conformidad para la anulación;

Que del informe de Dominio, obrantes a fojas 28 y 29 y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 31, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el Art. 1° Incisos a) y f) y Art. 2° Inc. n) de la Ley Provincial E N° 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano PH N° 23-06, de mensura particular de división para someter al régimen de propiedad horizontal (Ley Nacional N° 13.512) el edificio construido en calle J. A. Roca N° 287, Parcela 10A, Manzana 266, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral: 18-1-A-266-10B-UF 001 a 004.-

Art. 2º - Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 036-17

Viedma, 5 de julio de 2017.

Visto, el Plano PH N° 302-16, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el inmueble construido en calle 9 de Julio N° 842/846, en la Parcela 18A, Manzana 630, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 13 de febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el profesional actuante detectó un error en la planilla de unidades funcionales, comunes y complementarias del Plano PH N° 302-16;

Que por nota de fecha 14 de junio de 2017, obrante a fojas 63, el profesional solicita el original para efectuar correcciones;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 73, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la suspensión de la registración del Plano PH N° 302-16, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el inmueble construido en calle 9 de Julio N° 842/846, en la Parcela 18A, Manzana 630, localidad Cipolletti, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 03-1-H-630 Parcela 18B, UF 001 a 024 y UC 001 a 017.-

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 037-17

Viedma, 10 de julio de 2017.

Visto, el Expediente N° 212-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 17, Manzana 925, localidad Cipolletti, departamento General Roca, a favor de Santarelli, Marisel Elina, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49 del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución N° 47/05);

Que por nota de fecha 3 de marzo de 2017, obrante a fojas 05, en la solicitud del visado municipal del profesional, el Municipio de Cipolletti informó que deberá cumplir con el Art. 7° de la Ordenanza N° 193-94, "contar con certificado de libre deuda de tasas municipales de la parcela", para dar inicio al trámite;

Que por nota de fecha de 27 de abril de 2017, obrante a fojas 12 y 13, ingresada con el número de expediente N° 2046-S de fecha 28 de abril de 2017, de la Municipalidad de Cipolletti, el profesional actuante solicitó la intervención municipal respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por nota RM-GC N° 5-17, de fecha 31 de mayo de 2017, obrante a fojas 16, la Gerencia de Catastro, envió nota al Municipio de Cipolletti para poner en conocimiento de la aplicación del Art. 16 del Decreto E N° 1220/02;

Que por nota de fecha 16 de junio de 2017, obrante a fojas 17, la Municipalidad de Cipolletti, se expidió informando, que no se ha iniciado ningún trámite de mensura de prescripción, y que la misma es un reclamo de expediente inexistente;

Que vencidos los plazos previstos para tales actuaciones por el Art. 16 del Decreto E N° 1220/02, la Gerencia de Catastro obrara de acuerdo a su criterio;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrinsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Arts. 1° Inc. a) y 2° Inc. a) de la Ley Provincial E N° 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la inscripción provisoria del Plano N° 212-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 17, Manzana 925, localidad Cipolletti, departamento General Roca, a favor de Santarelli, Marisel Elina, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2º - Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano N° 212-17 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3º - Registrar, comunicar al profesional que interviene en el Expte. N° 212-17, al prescriptor, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 038-17

Viedma, 11 de julio de 2017.

Visto, el Plano PH N° 165-12, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional N° 13.512 (propiedad horizontal), el edificio construido ubicado en la calle Moreno N° 915, esquina Pueyrredon N° 406, Parcela 09, Manzana 294, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 25 de septiembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 20 de junio de 2017, obrante a fojas 23, la apoderada solicita la anulación del plano PH N° 165-12;

Que por nota de fecha 6 de julio de 2017, obrante a fojas 30, la Municipalidad de Viedma, informa que no existen objeciones para la anulación del plano PH 165-12;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 34, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Art. 1° Incisos a) y f) y Art. 2° inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 165-12, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional N° 13.512 (propiedad horizontal), el edificio construido ubicado en la calle Moreno N° 915, esquina Pueyrredon N° 406, Parcela 09, Manzana 294, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral: 18-1-A-294-09A-UF 001, 002 y 003.-

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———oOo———

LICITACIONES

———

MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Administración de Parques Nacionales
Ley Nº 22.351

Licitación Pública N° 02

Lugar y Fecha: San Carlos de Bariloche, 03/07/2017.

Nombre del Organismo Contratante: Administración de Parques Nacionales.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública N° 02 - Ejercicio: 2017

Clase : De Etapa Única Nacional.

Modalidad: Régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 - Sistema de Ajuste Alzado.

Expediente N° 3694/2014.

Rubro Comercial: (84) Construcción.

Objeto: Reparación del Muelle de Quetrihue en Jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Presupuesto Oficial: $ 6.463.832.- (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos.-).

Retiro, Adquisición y/o Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, ubicada en Av. San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro (Te1.0294-4423111).

E-mail: administracionnh@apn.gov.ar cc ccarrasco@apn.gov.ar, stomas@apn.gov.ar y/o en el Departamento de Contrataciones y Servicios de la Casa Central sito en Alsina N° 1418- 4° piso, oficina 405, CABA o en el sitio web de la O.N.C. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso Directo Contrataciones Vigentes".

Plazo y Horario: Hasta el día 03 del mes de agosto del año 2017, en el horario de 09 a 14hs. en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi y/o en el Departamento de Contrataciones y Servicios de la Casa Central de 10,00 a 13,00 horas.

Costo del Pliego: Pesos Cien.- ($ 100.-).

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, ubicada en Av. San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro (Te1.0294-4423111).

Plazo y Horario:

Hasta las 10,00 horas del día 25 del mes de agosto del año 2017.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, ubicada en Av. San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro (Te1.0294-4423111).

Día y Hora:

A las 11,00 horas del día 25 del mes de agosto del año 2017.

Observaciones Generales

Solicitud de consultas y aclaraciones al pliego: Durante el plazo para la preparación de las ofertas y hasta el día 14 de agosto de 2017, los interesados podrán formular por escrito las consultas pertinentes.

Todas las aclaraciones o modificaciones que pudieran efectuarse, serán remitidas mediante "CIRCULAR ACLARATORIA" o "CIRCULAR MODIFICATORIA" al requirente y a todos los adquirientes de pliegos hasta el día 17 de agosto de 2017, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente Licitación.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública Nº 23/17

Adquisición de productos alimenticios para Escuela de Cadetes e Instituto Superior de Formación en Investigación Criminal de Viedma, dependiente de la Dirección de Capacitación y Perfeccionamiento.

Costo Técnicamente estimado: Pesos dos millones ciento ochenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro con cuatro centavos ($ 2.182.154,04), desgloasado por ítems.

Valor del Pliego: Pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00).

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 2/08/2017 - Hora 11.

Pliegos y Consultas: En la Subsecretaría de Compras y Suministros - Álvaro Barros Nº 641, Tel-Fax 02920 423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:

licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar.

registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar.

Consultas de Pliegos de Condiciones: En la página web de la Provincia.

—oOo—

Licitación Pública Nº 25/17

Adquisición de indumentaria deportiva e institucional para los Juegos Argentinos de Invierno, Juegos Binacionales de la Araucanía y Juegos Argentinos de Playa 2017, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Costo Técnicamente estimado: Pesos un millón ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos veintiséis con setenta y dos centavos ($ 1.877.426,72), desglosado por ítems.

Valor del Pliego: Pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00).

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 27/07/2017 - Hora 11.

Pliegos y Consultas: En la Subsecretaría de Compras y Suministros - Álvaro Barros Nº 641, Tel-Fax 02920 423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:

licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar.

registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar.

Consultas de Pliegos de Condiciones: En la página web de la Provincia.

—oOo—

COMUNICADO

——

EDICTO
De las ediciones Nros. 5552, 5553 y 5554 de fechas 6, 10 y 13/4/2017
AFIP/DGI - Agencia San Carlos de Bariloche cita a parientes del Ex - Agente fallecido Juan Carlos Belvis DNI 16.658.604

En las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro del 6, 10 y 13/4/2017, páginas 24, 10 y 13 respectivamente en las que se público Citación-Administrativa de referencia, se omitió el siguiente párrafo, que a continuación se transcribe:

"Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en AFIP/DGI - Agencia San Carlos de Bariloche, Domicilio; Vicealmirante O'Connor 930, Piso 1, Ciudad San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos".

Firmado: Feher, Sebastian Matías

Jefe (A/C) de AFIP-DGI- Agencia San Carlos de Bariloche

Nota: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Se certifica que la firma que antecede, pertenece a Feher, Sebastián Matías a/c de Agencia San Carlos de Bariloche.

Cr. Boretsky David Alejandro, jefe (Int) Of. Jurídica (AG-SCBA) Agencia S.C. de Bariloche.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERIA

——

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE MINERIA

Solicitud de Cantera de Aridos denominada "Río Seco II" presentada por Lauquén Ricardo César, ubicada en Departamento Político El Cuy, Provincia de Río Negro expediente número: 39.117-M-2014.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 39.117-M-2014, Lauquén Ricardo César ha solicitado una Cantera de Áridos denminada Río Seco II", ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Adopta forma de regular de 13,79has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: Coordenadas Posgar Perimetrales Area 1: Vértice 1: Y= 2547572.49 X= 5657161.47; Vértice 2: Y= 2547880.59; X= 5656841.14; Vértice 3: Y= 2547976.81 X= 5656802.13; Vértice 4: Y= 2547948.42 X= 5656727.78; Vértice 5: Y= 2547942.66 X= 5656684.62; Vértice 6: Y= 2547877.06 X= 5656615.47; Vértice 7: Y= 2547779.53 X= 5656802.52; Vértice 8: Y= 2547499.23 X=5657091.01; Coordenadas Posgar Perimetrales Area 2: Vértice 1: Y= 2548098.24 X= 5656558.01; Vértice 2: Y= 2548155.86 X= 5656421.84; Vértice 3: Y= 2548152.29 X= 5656245.41; Vértice 4: Y= 2548312.93 X= 5656078.96; Vértice 5: Y= 2548095.78 X= 5656006.58; Vértice 6: Y= 2548028.40 X= 5656208.73; Vértice 7: Y= 2548064.36 X= 5656296.71; Vértice 8: Y= 2548030.96 X= 5656372.31; Vértice 9: Y= 2548008.83 X= 5656376.38; Vértice 10: Y= 2548009.55 X= 5656406.32; Vértice 11: Y= 2548033.81 X= 5656469.56; Vértice 12: Y= 2548040.19 X= 5656496.83. Se localiza en el Departamento Político El Cuy. Corresponde a las parcelas 03-4-547-451-0 y 03-4-551-526. Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84. de la Ley Q N° 4941. Registro Protocolar.- Viedma, 30/11/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no Acreditare cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley) Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-

Fdo. Lic. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.– Ana Paula Suárez, Secretaria de Minas - Secretaría de Minería.

Manifestación de descubrimiento denominada "Ivana VI-M1" a nombre de Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, expediente 38180-M-2013.- Mineral: Diseminado de (Carnotita) Categoría 1° Superficie: 2000 Has. Forma del Pedido: Rectangular Coordenadas Punto Descubrimiento: X: 5537563 Y: 3481514 Coordenadas Posgar Perimetrales X Y 5538813 3485514 5538813 3477514 5536313 3477514 5536313 3485514 Grilla 4166-I del Catastro Minero Observaciones: Se ubico la solicitud de MD Ivana VI-M1 colindancias Cateo "Rolando I", "Ivana VIII", MD "Ivana VI-M1",MD"Ivana III-M2", expedientes 37.099-12, 36.040-11, 38.180-13, 38024-M-13 Ubicación Catastral DC 16– C (1, 2) - S * Parcelas (850710, 710740, 650780 – 650240, 810200) parte de los Lotes (18 - 11) – Fracción — Sección (I - II) – Dpto. Político Valcheta. Distrito Valcheta localidad próxima Valcheta. Fdo. Agrim. Valentini Mariano, Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Viedma, 27/06/17.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68º Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).-

Fdo. Juan Pablo Espínola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

———

Manifestación de descubrimiento denominada "Ivana II-M1" a nombre de Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, expediente 38036-M-2013.- Mineral: Diseminado de Uranio (Carnotita) Categoría 1° Superficie: 2000 Has. forma del pedido: Irregular Coordenadas Punto Descubrimiento: X: 5541700 Y: 3490600 Coordenadas Posgar Perimetrales: X 5543465 Y 3491449 X 5541005 Y 3491449 X 5541005 Y 3495257 X 5540451 Y 3495257 X 5540451 Y 3485514 X 5543465 Y 3485514 Grilla 4166-1 del Catastro Minero Distrito Minero Valcheta Información Dominial: DC 16 –C 2- S *- Parcelas (710440, 830370, 810200 y parcelas sin denominación catastral) parte de los lote (1, 2, 17 y 18) - Fracción-Sección I -Dpto. Político Valcheta localidad próxima: Valcheta. Fdo. Agrim. Valentini Mariano. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Viedma. 28/06/17.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las per-

sonas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).-

Fdo. Juan Pablo Espínola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber al señor Zgaib, Nabil Pedro propietario superficiario de las parcelas 14-1-200-450-0 y 14-1-250-420-0, a los señores Millacura, Adrián y Manuel Pedro propietarios superficiarios de la parcela 14-1-310-360-0 y a la empresa Lagunita S.A. propietarios superficiarios de las parcelas 14-1-320-480-0, 14-1-370-440-0, 14-1-420-300-0 y 14-1-460-460-0 que en el expediente número 37.082-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficiario que en las parcelas 14-1-200-450-0, 14-1-250-420-0, 14-1-310-360-0, 14-1-320-480-0, 14-1-370-440-0, 14-1-420-300-0 y 14-1-460-460-0", la Empresa Trendix S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera categoría en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Se localiza en la sección III del Dpto. 25 de Mayo. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: 1= X(N-S)5469046.20 Y(E-O)2555900.00; Vértice 2= X(N-S) 5469046.20 Y(E-O)2557740.00; Vértice 3= X(N-S) 5465196.00 Y(E-O) 2557740.00; Vértice 4= X(N-S) 5465196.00 Y(E-O) 2559285.00; Vértice 5= X(N-S) 5463196.00 Y(E-O) 2559285.00; Vértice 6= X(N-S) 5463146.00 Y(E-O) 2558910.00; Vértice 7= X(N-S) 5460127.00 Y(E-O) 2558910.00; Vértice 8= X(N-S) 5460127.00 Y(E-O) 2555900.00.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal - Secretaría de Minería - Secretaría de Energía.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Ramírez Matías Nicolás (DNI. 27.894.775) y Señora Vigna Mariela Soledad (D.N.I. 29.445.977) a ocupar la unidad habitacional identificada como calle Tomizzi Hiroki N° 276 del Plan 20 viviendas, en la localidad de Sargento Vidal en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. caso contrario ante negativa expresa o tacita se iniciara tramite de desadjudicación y posterior desalojo.-

"Quedan ustedes debidamente notificados"

Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal. - María E. Mansilla, C. Habitacional.

———

Por la presente, el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr. Suárez Claudio Oscar y a la Sra. Silvero Johana, y a cualquier ocupante, el articulado de la Resolución Nº 758, de fecha 30 de junio de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

RESUELVE:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación del Sr. Suárez Claudio Oscar (DNI. Nº 29.914.271) y de la Sra. Silvero Johana (DNI. Nº 35.456. 055), de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa 37, ubicada en calle Sin Nombre s/nº, Designación Catastral 19-03-A-483-16, perteneciente al Plan 199 Viviendas - Programa Federal Plurianual, en la localidad de San Carlos de Bariloche, otorgada por Resolución N° 116/13 -Anexo I-, dado que infringieron Artículo Tercero y el Artículo Quinto, Incisos d), del Acta de Adjudicación suscripto oportunamente. -

Art. 2º - Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3º - Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, para su conocimiento.

Art. 4º - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar.

Fdo.: Marcela Liliana Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.- Agrim. Jorge Raúl Barragán, Interventor del IPPV.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Mancilla Moisés Arnaldo (C.I. 9.213.927) y Sra. Núñez María Angélica (D.N.I. 12.566.138) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada Escalera K Nivel P.P. Departamento n° 68 correspondiente al Plan 200- Viviendas Operatoria FO.NA.VI. en la localidad de Catriel, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días, caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.

María E. Mansilla, Control Habitacional - I.P.P.V.– Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Plan: 645 Viviendas, Convenio IPPV -Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Grales. de Río Negro - Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Vivienda Río Negro Limitada.

Localidad: San Carlos de Bariloche.

Dormitorios: 2

En el marco de la Resolución Nº 1535/08 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y el Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales de Río Negro y la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Viviendas Río Negro Ltda., para la adjudicación del Plan 645 Viviendas - Programa Federal en la localidad de San Carlos de Bariloche. El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones. y a informes pendientes que pudieran existir.

1 23995 Otero, Lucas Eugenio DNI 35.324.469
2 21851 Roblez Hernández,
María Eugenia DNI 35.818.714

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma, debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar, deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos, de no contar con la información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Marcela Liliana Floridia, a/c Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social IPPV.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Pomona.

Plan: 14 Viviendas

Morales, Andrés DNI. 30.078.397

———

Localidad: Viedma.

Plan: 588 Viviendas

Ulloa Adriana Mabel DNI. 21.878.086
y Grasso Roberto Miguel DNI. 25.525.650

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombres –Número de Documento y Domicilio.

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Carlos Mussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II por subrogancia, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaria Nº 3 a mi cargo, notifica a Juan Santiago Paez de lo ordenado en los autos caratulados: "Paez Juan Santiago s/Lesiones Graves "Expte. Nº, Nº Receptoría 1VI-13810-P2015, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 20 de marzo de 2017 proceda a hacer entrega definitiva a Juan Santiago Paez del vehículo Renault 12, color blanco. dominio WSN-276, el cual le fuera oportunamente entregado en carácter de depositario judicial.." Fdo. Carlos M. Mussi - Juez Subrogante"- Virginia Sastre, Secretaria.

—oOo—

Carlos Mussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II por Subrogancia, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaria N° 3 a mi cargo, notifica a Gustavo Darío García (D.N.I. Nº 23.905.604) de lo ordenado en los autos caratulados: "García Gustavo S/Lesiones Culposas Graves" Expte. N° 50305/13, Nº Receptoría 1VI-9273-P2013, cuya parte pertinente

se transcribe y dice: “Viedma, 21 de marzo de 2017.- ...hágase entrega definitiva al ciudadano Gustavo Darío García del vehículo oportunamente secuestrado en autos el cual le fuera entregado oportunamente en carácter de depositario judicial...”- (Fdo. Dr. Carlos M. Mussi -Juez Subrogante-).- Natalia P. Bordón, Secretaria.

—oOo—

Carlos Mussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II por Subrogancia, con asiento en la ciudad de Viedma. Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Gabriela Beatriz Lobo de lo ordenado en los autos caratulados: “Lobo Gabriela Beatriz S/Lesiones Graves (En Accidente de Tránsito) “Expte. Nº 1VI-18656-P2016, cuya parte pertinente se transcribe y dice: “Viedma, 9 de marzo de 2017.- Atento el estado de autos, hágase entrega definitiva a Gabriela Beatriz Lobo del vehículo Honda, modelo Fit, dominio GWB-828, chasis Nº 93HGD18608Z504135 y motor N° L13A48504121.- Fdo.: DR. Carlos M. Mussi, Juez Subrogante-).- Natalia P. Bordón, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ruperto Sepulveda Urrea ó Ruperto Sepulveda, Documento Nacional de Identidad N° 93.269.854, para que comparezcan en autos: “Sepulveda Urrea Ruperto s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1380-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 9 de junio de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Eduardo Araya, Documento Nacional de Identidad N° 6.146.213, para que comparezcan en autos: “Araya Juan Eduardo s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4C1-1382-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 9 de junio de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Uno, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento Nº 190-Piso 5to, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica, desempeñada, por la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos caratulados "González María Marta S/ Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° F-3BA-1605-C2017), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Señora María Marta González, (Documento Nacional de Identidad N° 3.972.885), citando por treinta días (contados desde la última publicación) y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).- Pubíquese por Tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y Diario de amplia circulación local (Río Negro- ABC -Sur Editora - El Cordillerano).- Secretaría, 16 de Junio de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rodolfo Juan Pérez, Documento Nacional de Identidad N° 7.576.737, para que comparezcan en autos: “Pérez Rodolfo Juan s/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4C1-1362-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de mayo de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Silvana Petris con sede en calle Castelli N° 62 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Bernardo Virgilio Curilen DNI. N° 7.296.317 a estar a derecho en autos caratulados: “Curilen, Bernardo Virgilio S/ Sucesión” (Expte. N° 10531-J21-17). Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial. Villa Regina, 19 de junio de 2017.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

Lucía Scotti Vidal, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expte. 130151-S-13, del Registro del Ministerio de Salud Provincial, caratulado “s/ presunto abandono de servicios agente Morales Gallegos Gladys Ivette -Hospital Área Programa General Roca-”, notifica a Gladys Ivette Morales Gallegos lo resuelto el 26 de junio de 2017: “...I.- Declarar en rebeldía a la agente Gladys Ivette Morales Gallegos (D.N.I. Nº 92.413.479) en conformidad con lo previsto en el artículo 67 punto 7º del Decreto Reglamentario Ley N° 1405/01.- II.- Proceder a imputar cargos contra la agente Gladys Ivitte Morales Gallegos (D.N.I. Nº 92.413.479) por no prestar servicios en el Hospital Area Programa General Roca desde el 29 de Diciembre de 2014 hasta el día de la fecha sin justificación, infringiendo de esta manera, los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso a) de la Ley L. N° 3487 y de su Decreto Reglamentario L Nº 1405/01, incurriendo en las causales de sanción disciplinaria contempladas en el artículo 73 inc. b) del mismo cuerpo legal.- III.- De la imputación de cargos formulada, córrase traslado a la agente imputada por el término de diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de la que intenten valerse (cfr. Punto 10 del Decreto Nº 1405/01 -Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán, transitoriamente, en el Hospital de General Roca, sito en Calle Gelonch Nº 721, de la Ciudad de General Roca, los días martes y jueves de 09 a 11 hs.- IV.- Notifíquese...”.- Fdo. Dra. Lucía Scotti Vidal.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro; cita y emplaza todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos “Escobar Juan Carlos S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 0816/2017, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten- Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial. por un (1) día. San Antonio Oeste, 24 de Abril de 2017. Fabio Daniel Gutierrez, Secretario.

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, de la IIIª Circunscripción Judicial, con asiento en Juan José Paso 167, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de Doña Alvarez Galvez Mirta de las Mercedes, DNI 18.739.302 para que hagan valer sus derechos, en autos caratulados: “Alvarez Galvez, Mirta de las Mercedes s/Sucesión Ab Intestato” Expediente F-3BA-1584-C2017. Publíquense edictos durante tres días. San Carlos de Bariloche, 15 de Junio de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago Moran, Juez en autos “Garisoaian, José Antonio s/Sucesión Ab Intestato” (F-3BA-1623-C2017), en tramite por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, N° 3, de la Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle JJ Paso 167 PB de Bariloche, Secretaría Unica, cita y emplaza a herederos y acreedores de Garisoain, José Antonio, DNI: 4.515.341, Fallecido el día 5 do mayo de 2017, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta N°14/15.TSG -Res. 275/08 STJ- (Río Negro, ABC Sur Editora.). S.C. de Bariloche, 26 de Junio de 2017. M. Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Martimiliano Garrido, Cédula de Identidad Nº 28.936 y la Sra. Isidora Quezada Parra, Documento Cédula de Identidad Nº 6886, para que comparezcan en autos: “Garrido Martimiliano y Quezada Parra Isidora s/Sucesión ab intestato” (Expte. Nº F-4CI-1320-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 27 de abril de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. Uno, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, a cargo del Dr. Mariano Castro, sito en Juramento Nº 190, 5º piso, de esta ciudad, en autos: “Minor Emilio Osvaldo s/Sucesión ab intestato” (F-1614-17), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Emilio Osvaldo Minor, DNI. Nº 7.390.584.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, por tres (3) días.- Fdo.: Mariano Castro, Juez.- San Carlos de Bariloche, 27 de junio de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro. Consejo Provincial de Educación - Junta de Disciplina Docente. Se hace saber por este medio al Sr Almirón, Roberto Esteban; DNI N° 24.019.559 que la Junta de Disciplina Docente ha dictado la Resolución N° 220/JDD/2017, del Expediente N° 89333-EDU-2017 que en su parte pertinente dice: Viedma (R.N.), 05 de Julio de 2017. Visto: El Expediente N° 89333-EDU-2017 del registro del Consejo Provincial de

Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, caratulado "s/Presunto proceder inadecuado del docente Almirón, Roberto Esteban" y; Considerando: Que mediante Nota N° 087/17, la Instructora Sumariante, Sra. Nora Centelles, remite a este Organismo documentación aportada por la Junta de Disciplina Docente de la provincia de Neuquén; Que se incorpora sentencia judicial librada en los autos caratulados "Almirón Roberto Esteban s/ Abuso Sexual con acceso carnal con persona menor de dieciséis años"; Que mediante dicha sentencia se declaró al Sr. Almirón, autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal aprovechando la inmadurez sexual de una víctima menor de dieciséis años en forma continuada, condenándolo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional; Que la Ley N° 4448 de la Provincia de Río Negro establece en el artículo 1°: "Son inhábiles para el desempeño y ejercicio de todo cargo, empleo, actividad o profesión relacionados con el cuidado, atención, instrucción, enseñanza y demás servicios públicos que impliquen el trato directo con niñas, niños y adolescentes, quienes hayan sido condenados por delitos contra la integridad sexual, tipificados en el Título III, Capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo del Código Penal de la Nación Argentina"; Que si bien el Sr. Almirón, Roberto Esteban no resulta ser personal dependiente del Consejo Provincial de Educación, corresponde a este Organismo atender al interés superior de niños/as y adolescentes y proceder conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 26061 de Protección Integral de derechos de niños/as y adolescentes, evitando el ingreso al sistema educativo del mencionado; por lo que entiende conveniente proceder a inhabilitarlo para la inscripción; Que la presente se ajusta a facultades conferidas por Ley N° 391 -Estatuto Docente-; Ley N° 4819 Orgánica de Educación, y su reglamentación Resolución N° 473/16 T.O. 3410/16 -Reglamento de Disciplina Docente-; Por ello: La Junta de Disciplina Docente Resuelve: Artículo 1°: Inhabilitar de manera permanente al Almirón, Roberto Esteban, DNI N° 24.019.559 a inscribirse ante las Juntas de Clasificación y/o ante las Supervisiones de todos los niveles y modalidades, a los fines de evitar su ingreso al sistema educativo rionegrino conforme lo estipulado en la Ley N° 4448 y en el marco de la Ley Nacional N° 26061 y la Convención sobre los derechos de niños/as y adolescentes. Artículo 2º: Notificar al interesado por medio del Boletín Oficial. Artículo 3°: Comunicar al Consejo Provincial de Educación, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, a las Direcciones de Nivel y a las Supervisiones de todos los niveles y modalidades de la enseñanza. Artículo 4°: Comunicar por medio del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro a todas las Jurisdicciones Educativas del país. Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar. Resolución N° 220/ 17 JDD/NR.- Manuel Alberto Aciar, Presidente JDD.- María Aurora Gustin, Secretaria, en representación docente JDD.- Lorena Beatriz Garay, Vocal JDD.- Oscar Osvaldo Villaverde, Vocal en representación docente JDD.- Claudia Ester Ponte, Vocal en representación docente JDD.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Eduardo Rivera, DNI. Nº 17.195.090, para que comparezcan en autos: "Rivera José Eduardo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1398-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 4 de julio de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Petris, sito en calle Castelli 62 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Resch, Nicolás y Buss, Ana s/ Sucesión". (Expte. Nº 10498-J21-17), a herederos y acreedores de Nicolás Resch, DNI Nº 3.864.997, Ana Buss, DNI Nº 2.047.826, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Villa Regina, 27 de Junio de 2017.- Fdo. Paola Santarelli, Juez. Publíquese por tres días. Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Villarroel Uribe, Yanina Danisa, que en Expediente Nº 063-8-2017, se resolvió en fecha 22/05/17…Resuelvo: Desestimar la denuncia formulada por Yanina Danisa Villarroel y archivar las presentes actuaciones, por no poder proceder, a tenor de lo normado por el art. 181 del C.P.P. Fdo. Ricardo Calcagno-Juez, ante mi: Lorena Cordi Secretaria", y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi Secretaria.

—oOo—

"Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Papalardo, Juan Manuel, que en Expediente Nº S.4- 17-225, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "/// riloche, 6 de junio de 2017. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: 1- no hacer lugar a la acción de habeas corpus imterpretada por Juan Manuel Papalardo, en virtud de los argumentos esgrimidos en los considerandos. Fdo. José Bernardo Campana, Juez de Instrucción. Ante mí: Paola del Río, Secretaria Subrogante.- Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Paola del Río, Secretaria Subrogante.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Morales, Carlos David, Documento Nacional Identidad 35.596.722, que en Expediente Nº 064-7-2017, se resolvió en fecha 01/03/2017, ///Carlos de Bariloche, 01 de Marzo de 2017.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Luia Alberto Morales, Carlos Jara y de Carlos David Morales, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, archivese.- , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Lorena Cordi Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Aravena, Sebastián Javier y Horacio Chavez, que en Expediente Nº 165-8-214, se resolvió 07/06/17, sobreseer a Horacio Chavez, y Sebastián Javier Aravena, ya filiado al comienzo de la presente, causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal. Lorena Cordi Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Vilches Toledo, José Daniel, que en Expediente Nº 004-8-2017, se resolvió en fecha 15/06/17....1. Sobreseer a José Daniel Vilches Toledo, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto de los hechos que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gazare (art. 306 inc. 1º del C. C. P). Fdo. Ricardo A. Calgcano - Juez, ante mi: Lorena Cordi, Secretaria, y se lo cita y emplaza que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Lorena Cordi, Secretaria

—oOo—

"Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en Johon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Chamorro, Jorge Ernesto, que en Expediente Nº S.4-16-456, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "riloche, 14 de junio de 2017. Y vistos:... De lo que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: dictar el sobreseimiento de Jorge Ernesto Chamorro, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare. (Art. 306 Inc. 1º segundo supuesto del C.P.P.)... Fdo. José Bernardo Campana, Juez. Por lo tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Gerardo Miranda, Secretario."

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Calfunao, Hernán, sin mas datos aportados a esta Judicatura, que en Expediente Nº 152-7-2017, se resolvió en fecha 12/06/2017, /// Carlos de Bariloche, 12 de junio de 2017. Y Vistos: Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Hernán Calfunao, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito incendio que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Cristobal, Marcelo Ricardo, que en Expediente Nº 203-8-2017, se resolvió en fecha 19/06/17, ///Carlos de Bariloche, 19 de junio de 2017.-....Sobreseer a Marcelo Ricardo Cristóbal,

ya filiado al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Fdo. Ricardo Calcagno-Juez; ante mi: Lorena Cordi, secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días compárezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Eckert, Lihuel, que en Expediente N° 176-8-2017, se resolvió en fecha 04/05/17, sobreseer a Lihuel Eckert, ya filiado al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ñarcurpay, Damian Exequiel, que en Expediente Nº 389-7-2016, se resolvió en fecha 31/03/2017, San Carlos de Bariloche, 31 de marzo de 2017.- Y Vistos:... De lo que Resulta:... Y Considerando: Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Damian Exequiel Ñarcurpay, ya filiado, por aplicación del art 306 inc. 3° del CPP., y lo dispuesto por la, Ley 22.278 en su art. 1°. Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a José Nahuél, Víctor Hugo Gómez y a Domingo Nahuél, que en Expediente Nº 127-7-2015, se resolvió en fecha 01/03/2017, ///Carlos de Bariloche, 01 de Marzo de 2017.- Y vistos...Y Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento parcial de José Nahuél, Víctor Hugo Gómez y Domingo Nahuél, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito daño que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc.1 del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, prosígase con la instrucción respecto del delito de lesiones graves.- , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal". Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria N° 3 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Eduardo Martín Pustula, para que se presenten en el término de treinta días a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Pustula Eduardo Martín s/Sucesión Ab Intestato Receptoria F-1VI-1184-C2017".- Publíquese por un día.- Secretaría, 10 de julio de 2017. Luciano Minetti Kern, Secretario.

La Dra. Natalia Costanzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 31, Secretaría Civil Única por subrogancia legal a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich, con asiento de sus funciones 9 de Julio 221 de Choele Choel, en los autos caratulados "Acuña, Margo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F2CH-46-C2017, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Acuña, Margo, Publíquese edictos por un día. Fdo. Dra. Natalia Costanzo Juez. Choele Choel, 9 de Junio de 2017.- Dra. Natalia Costanzo Juez.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 31, Secretaría Civil Única a cargo de la Sra. Eyenil Denisse Greilich, con asiento de sus funciones 9 de Julio 221 de Choele Choel, en los autos caratulados "Opazo Víctor s/Sucesión" Expte. N° 24755/16, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Opazo Víctor, DNI N° 12.638.217, Publíquese edicto por un día. Fdo. Dra. Natalia Costanzo Juez. Choele Choel, 15 de Junio de 2017.- Dra. Natalia Costanzo Juez.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, con domicilio en 25 de Mayo y Laprida, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita llama y emplaza todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Obdulio González, para que en el plazo de 30 (treinta) días lo acrediten en los autos caratulados: "González Obdulio S/Sucesión Ab Intestato". Receptoria F-1VI-1113-C2017. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma, 19 de mayo de 2017.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Adolfo Valmaggio, CI 4.054.488 a presentarse en los autos "Valmaggio Adolfo s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1401-C1-17)". Publíquese por 1 día. General Roca, 06 de Julio de 2017.– Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Vicente Abel Santander Lillo, DNI. 92.422.318 a presentarse en los autos "Santander Lillo Vicente Abel S/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1464-CI-17)". Publíquese por 1 día. General Roca, 07 de Julio de 2017.- Dra. Anahí Muñoz, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853, 2do. Piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mocciola, Rafael, DNI. 93.351.627, en los autos: "Mocciola Rafael S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1451-C5-17). Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 03 de julio de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 31 en lo Civil, Comercial y de Minería, sito en calle 9 de Julio Nº 221, 1° P de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Sra. Eyenil Denise Greilich cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Melo Dela Esther DNI: 2.903.490 para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Melo Dela Esther S/Sucesión" (Expte. 24859/16). Publíquese por un día.- Choele Choel, 05 de Abril de 2017.– Eyenil Denise Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5 de la 2da. Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en calle San Luis 853, 2° Piso de la ciudad de General Roca, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Selva A. Aranea, comunica que en los autos caratulados: "Petrolera San Agustín S.A. S/Concurso Preventivo" (Expte. 32.847-j5-08) en fecha 21-06-17 se ha declarado finalizado el presente concurso de Petrolera San Agustín S.A. (art. 59 LCyQ). Publíquese Un día. Secretaría, 27 de Junio de 2017.– Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en ésta Ciudad, sito en Juan José Paso 167 P.B. Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Lobo, Juan Lucio DNI. M7.384.214 y Yolanda Montegro DNI. F3.688.908 para que hagan valer sus derechos en autos: Lobo, Juan Lucio y Montenegro, Yolanda S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. (F-3BA-1621-2017). Publíquense por tres días. S. C. de Bariloche, 29 de Junio de 2017.– M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juan José Paso 167, de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan José Sara, L.E. 7.394.074 y Olga Gladys Cornejo, L.C. 05.208.819, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Sara, Juan José y Cornejo, Olga Gladys S/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1613-C2017). Publíquese durante tres días. San Carlos de Bariloche, 5 de junio de 2017.– M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra Rosana Calvetti, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en calle Laprida N° 292- 5° Nivel de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Viedma, Río Negro. Cita, llama y emplaza por el término de 5 días, a Pablo Sebastián Giménez para que se presente en autos: "Garrido Solís Moisés Felipe y Otro C/Giménez Pablo Sebastian y Otro S/Daños y Perjucios (Ordinario)" N° de Receptoría: A-1VI-384-C2015 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Viedma, 29 de Abril de 2017.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería Sucesiones N° 31- Secretaria Unica, sito en calle 9 de Julio 221 de Choele Choel, Río Negro, en autos: "Pérez Antonio Horacio S/Sucesión Expte. Nº 25037/16, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor Pérez Antonio Horacio, DNI. 4.580.093, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten- Publíquese edictos por Un día en el Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo. Choele Choel, 31 de Mayo de 2017.– Marisa Calvo, Juez Subrogante.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Zuni Yolanda Esparza, Documento Nacional de Identidad N° 5.704.984, para que comparezcan en autos: "Esparza Zuni Yolanda S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1375-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 7 de junio de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Cristian Tau Anzoategui, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería 5, Secretaría Única a cargo de Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190, 4to. piso de Bariloche, cita por 30 días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del Código Civil) a los bienes dejados por el Sr. Galván Guillermo Francisco - DNI. N° 33.924.508, en autos: Galván, Guillermo Francisco S/Sucesión Ab Intestato (16656,-17): "San Carlos de Bariloche, 21 de junio de 2017."///... declárase abierto el juicio sucesorio "Ab-Intestato" de Guillermo Francisco Galván. Publíquense edictos durante tres días en el "Boletín Oficial"... Fdo. Cristian Tau Anzoátegui, Juez".– Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

La Dra. Costanzo Natalia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 de la IIda. Circunscripción Judicial, Secretaria Única a cargo de la Sra. Eyenil D. Greilich, Secretaria Subrogante, sito en calle 9 de julio 221, de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por Lagarrigue Néstor Rainaldo (LE. N° 7.386.791), para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos Lagarrigue Néstor Rainaldo s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-68-C31-17.- Publíquese Edictos por Un día en el diario de publicaciones Oficiales. Choele Choel, 21 de Junio de 2017.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.

—oOo—

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, con asiento en la localidad de Choele Choel, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nélson Javier Chirino, DNI. 27.614.598, para que así lo acrediten en autos: "Chirino, Nélson Javier s/Sucesión", (Expte. Nº 24.231/15). Publíquese edictos por Un día. Choele Choel, 21 de Abril de 2016.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.– Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alejandro Fabián Pérez, Documento Nacional de Identidad N° 17.064.871, para que comparezcan en autos: "Pérez Alejandro Fabian S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1385-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de junio de 2017.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Laura Fontana Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco-Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853, 2 piso, de General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Riffo Navarro Noemí, C.I. R.N. 91608 y Pineda Reyes Antonio DNI 18.677.890, en los autos "Pineda Reyes Antonio y Riffo Navarro Noemí S/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-1417-C5-17.). Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Tres dias en el Diario Río Negro. General Roca, 22 de junio de 2017.– Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Unica, sito en Calle Roca 599 de Cipolletti, cita por diez (10) días comparezca a estar en los presentes "López Rosalba Justina c/ Schuvaks Hnos. y Otro s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. N° A-4C1-615C2015) a Schuvaks Hnos. como asimismo a los herederos universales del Sr. Moisés Schuvaks y/o herederos singulares y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble: Nomenclatura Catastral 031H557-12.Tº130 F°12 Finca N° 4973 ubicado en calle Fernandez Oro 336 de Cipolletti, a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes (Art. 791 del CPCC.). El presente debe publicarse por dos días. Cipolletti, 3 de Julio de 2017. Ana Víctoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

REMATE

———

Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Uno de la ciudadad de Cipolletti, Río Negro, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. María Adela Fernández, hace saber por Un día en autos: "Reservado S/Ejecución Prendaria", Expte. N° D-4CI-4929-C2016, (CUIL demandados: 20-22259940-8 y 20-13779953-8, que la martillera pública Ana María Pazos, Tº I-Fº 5-Nº 5 CUIT: 27-12629783-7, rematará el día 4 de agosto de 2.017 a las 11 horas en la calle Nicaragua y Confluencia de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, un automotor marca Renault, modelo Duster Expression 1.6, rural 5 puertas 4x2, modelo año 2012, Dominio LSY-191, en regular estado. Condiciones de venta: Sin base, al contado y mejor postor.- Se deja constancia que el impuesto por patentes que pueda gravar el automotor hasta la fecha de aprobación de la subasta No será a cargo del comprador.- Seña: 30% en el acto del remate en efectivo.- Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero.- Gastos: Sellado de Ley (2%).- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Subasta sujeta a aprobación judicial, debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta.- Exhibición: Una hora antes en el domicilio de la subasta.- Informes: Al Martillero Tel. (0299) 4781537 ó (0299) 154051471. Cipolletti,..... de Junio de 2.017.– Fdo.: Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

DISTRIBUIDORA H-M S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 455, de la ciudad de General Roca; ordena; de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la inscripción de la Sociedad denominada: Distribuidora H-M S.R.L. Socios: Laura Silvina Montangie, 29 años de edad, de profesión comerciante, argentina con domicilio en la calle Libertad N° 1174 de esta ciudad, DNI 33.238.798, CUIT 27-33238798-2 estado civil soltera, y Rodolfo Oscar Montangie, 33 años de edad, de profesión comerciante, argentino, con domicilio en la calle Cnel. Rodhe N° 1780 de esta ciudad, DNI N° 30.643.604, CUIT 20-30643604-0, estado civil soltero. Fecha de Instrumento de Constitución: 18 de Mayo de 2017. Domicilio real y legal: Cnel. Rodhe 1780 — General Roca — Río Negro. Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: I) Principal: Comercial: Mediante la compra, venta, acopio, importación y exportación, permuta, cesión, y distribución de artículos de librerías, artículos de kiosco, tarjetas prepagas y carga virtual para celulares y similares. A estos fines, la sociedad podrá disponer la adquisición o arrendamiento y comodatos de tierras, galpones y/ o establecimientos para emplazar depósito para mercaderías y la contratación de personal, servicios y asesoramiento.- II) Complementarias: Actividades relacionadas directa o indirectamente, con el objeto social principal: a:) Servicios: Prestar servicio de ventas al por mayor en comisión ó en consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado, artículos de marroquinería, y similares. Plazo de duración de la sociedad: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público Nacional. Capital Social: El capital social se fijará en la suma de Pesos setenta mil ($ 70.000,00) dividido en siete mil (7.000) cuotas sociales de pesos diez ($ 10,00) cada una, valor nominal, suscripto en este acto por cada uno de los socios en su totalidad de acuerdo con el siguiente detalle: a) Montangie Laura Silvina: 3.500 cuotas sociales por un valor total de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000,00); b) Montangie Rodolfo Oscar: 3.500 cuotas sociales por un valor total de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000,00).- Las cuotas se integran de la siguiente manera: a) El 25 % en efectivo, en este acto, b) El saldo restante los socios se obligan a integrar dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Composición de los órganos de Administración y Fiscalización: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios Laura Silvina Montangie DNI 33.238.798, y Rodolfo Oscar Montangie, DNI 30.643.604 quienes revestirán el carácter de gerentes, y harán uso de la firma social en forma indistinta. Fecha de Cierre de ejercicio: 30 de Abril.- Dr. Fernando J. Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca,.....de Junio de 2017.-

Dr. Fernando J. Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

FRANCHI HNOS.
S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Mitre N° 455 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad de nominada Franchi Hnos S.R.L., cuyos socios son; Federico Roberto Franchi, D.N.I.: 32.196.301 de profesión comerciante, Argentino, soltero, fecha de nacimiento el 09 de Enero de 1986, domiciliado en la calle Kenedy y Belgrano de la ciudad de General Fernandez Oro (Río Negro); Marianela Franchi: 26.543.602, de profesión comerciante, Argentina, soltera, fecha de nacimiento el 12 de Abril de 1978, domiciliada en la calle Kenedy y Belgrano de la ciudad de General Fernandez Oro (Río Negro) y María Eugenia Franchi, DNI 29.074.979, de profesión comerciante, soltera, fecha de nacimiento 27 de Noviembre de 1981, domiciliada en Castagnino 1541 de la ciudad de Cipolletti (Río Negro), siendo el....de Mayo de 2.017, la fécha del instrumento de constitución; constituyendo domicilio real y legal en calle Acceso Bilo 1314 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro teniendo por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la compra, venta y/o alquiler de: 1) repuestos, partes y accesorios - nuevos o usados - destinados a maquinaria pesada y vial, camiones, camionetas, trailers, semirremolques, carretones etc.; 2) a la fabricación, modificación o reacondicionamiento de los repuestos y partes mencionadas en el punto 1. Asimismo podrá realizar los servicios de colocación y mantenimiento de post-venta de los referidos productos; 3) de artículos y/o elementos de protección y/o seguridad destinados al transporte de cargas y afines; 4) de maquinaria pesada y vial, camiones, camionetas, trailers, semirremolques, carretones, sean estos nuevos o usados; 5) todo servicio o actividad relacionado o que tenga por finalidad la puesta en funcionamiento efectiva de los productos comercializados y/o arrendados y que se mencionan en los puntos 1 y 4. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá celebrar contratos con autoridades estatales o con personas físicas y/ o jurídicas sean éstas últimas Sociedades Civiles o Comerciales, con o sin participación estatal, tenga o no participación en ellas; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar todo tipo de operaciones que considere necesaria con bancos públicos, privados y/o mixtos y/o con compañías o entidades financieras tanto nacionales como extranjeras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier otro tipo de acto jurídico tendiente a la realización de su objeto social; Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; el capital social es de de Pesos setenta y cinco mil ($ 75.000), dividido en 7.500 cuotas de pesos diez ($ 10) de valor nominal, cada uno de los socios suscriben en su totalidad en el acto de constitución de acuerdo el siguiente detalle: en la cantidad de dos mil quinientas (2.500, o un valor de veinticinco mil) para el Sr. Federico R. Franchi; Dos mil quinientas (2.500, por un valor de veinticinco mil) para la Sra. Marianela Franchi y de dos mil quinientas (2.500, por un valor de veinticinco mil) para la Sra. María E. Franchi. Los socios integran en ese acto el 25% del Capital Social, en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el restante 75% del capital social, en el plazo máximo de dos años; La administración y representación legal estarán a cargo de uno o más gerentes administradores, socios o no, que ejercerán tal función en forma conjunta o separada, designados por los socios, durarán en su cargo el tiempo de vida de la sociedad, los que podrán ser reelegidos en forma indefinida, siendo la reunión de socios quien puede revocar este cargo, no contando con órgano de fiscalización; se designa gerentes en ese acto a los Socios Federico R Franchi; Marianela Franchi y María Eugenia Franchi quienes hará uso de la firma social en forma conjunta o indistinta quienes harán uso de la firma social en la forma establecida en la cláusula Séptima, declarando aceptar el cargo en ese acto; La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir publicación del edicto. Dr. Fernando Molina, Inspector, Regional de Personas Jurídicas.

General Roca 4 de Julio de 2.017.

Publíquese edicto.-

Dr. Fernando Molina, Inspector, Regional de Personas Jurídicas. General Roca.

—oOo—

BIONATURAL
S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, sito en Pasaje Juramento Nº 163, planta baja B, por los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada “Bionatural S.R.L.”.

Contrato privado de fecha 27/04/2017 entre el Sr. Cristian José Straub, DNI. Nº 34.149.392, argentino, nacido el 5 de noviembre de 1988, domiciliado en Avda. San Martín Nº 2137, El Bolsón, Provincia de Río Negro, soltero, de 28 años de edad, de profesión comerciante; la Sra. Fernanda Mabel Straub, DNI. Nº 25.607.753, argentina, nacida el 6 de noviembre de 1976, domiciliada en Avda. San Martín Nº 3227, El Bolsón, Provincia de Río Negro, soltera, de 40 años, comerciante; y la Sra. María Alicia Graff, DNI. Nº 12.146.798, argentina, nacida el 13 de junio de 1956, domiciliada en Rivadavia Nº 2220, El Bolsón, Provincia de Río Negro, divorciada, de 60 años de edad, de profesión comerciante, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificatorias, y las siguientes cláusulas:

Primera: La sociedad se denomina “Bionatural S.R.L.”, y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de El Bolsón, Avda. San Martín Nº 2137.

Segunda: Por resolución de los socios, la sociedad puede establecer filiales o sucursales, o establecimientos relativos a su objeto, en cualquier parte del país o en el exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial.

Tercera: La sociedad tiene una duración de 99 años, contados desde la inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio.- El plazo podrá prorrogarse con el acuerdo unánime que surja en asamblea de socios.

Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: Agropecuarias: Cultivo y cosecha de los insumos necesarios para la producción de frutas, verduras, granos y legumbres. b) Comercial: Compra y venta de productos, insumos y materias primas necesarios para la producción de alimentos, libros y otros productos relacionados a la alimentación y bienestar humano. c) Producción: Producir alimentos y sus materias primas, libros y otros productos relacionados a la alimentación y bienestar humano.

Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidos por la ley o por el presente estatuto.

Capital Social: Se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00), dividido en mil (1.000) cuotas iguales de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una y de un voto por cuota, que se hallan totalmente suscriptas, de acuerdo al siguiente detalle: Cristian José Straub, doscientas sesenta (260) cuotas, es decir pesos veintiséis mil ($ 26.000), lo que representa el veintiséis por ciento (26%) del capital suscripto; Fernando Mabel Straub, doscientas sesenta (260) cuotas, es decir pesos veintiséis mil ($ 26.000,00), lo que representa el veintiséis por ciento (26%) del capital suscripto, y María Alicia Graff, cuatrocientas ochenta (480) cuotas, es decir pesos cuarenta y ocho mil ($ 48.000,00), lo que representa el cuarenta y ocho por ciento (48%) del capital suscripto.- Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en este acto, y el saldo en el término de dos años, según lo establecido en la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.- Representación Social: La Administración, Representación Legal y uso de la firma social, estará a cargo del Sr. Hernán Testa, quien revestirá el cargo de Socio Gerente, con amplias facultades.- Fecha de Cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

TECH MOTORS - SRL
Cesión de Cuotas Sociales
Designación de Gerentes

El Inspector Dr. Matías Aciar, de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. “B” de la Ciudad de San Carlos Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, de los Contratos (o actas) de Cesión de Cuotas de fecha 12 de Marzo de 2010 y 19 de Abril de 2016, respectivamente de la Sociedad denominada Tech Motors SRL” en donde:

El Señor Egea Daniel DNI 16.525.114 vende, cede y transfiere la cantidad de seiscientas (600) cuotas sociales de diez (10) pesos cada una, equivalentes a seis mil (6.000) pesos del capital social, a la Srta. Mabel Beatriz de Benito DNI 14.778.249, de nacionalidad Argentina, mayor de edad de profesión docente, estado civil casada, de 55 años de edad, con domicilio en calle Los Radales 1250 de la ciudad de Dina Huapi. Como consecuencia de la cesión el capital social queda integrado de la siguiente manera: “Edgardo Gustavo Maggiora y Mabel Beatriz de Benito son titulares de la cantidad de seiscientas (600) cuotas sociales, de diez pesos (10) cada una, equivalentes a seis mil (6.000) pesos del capital social cada uno”.

Y finalmente se deja constancia que de conformidad con el Artículo Quinto del Contrato Social, la gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Edgardo Gustavo Maggiora y Mabel Beatriz de Benito.

La Señora Mabel Beatriz de Benito DNI 14.778.249 vende, cede y transfiere la cantidad de seiscientas (600) cuotas sociales, de diez (10) pe-

sos cada una, equivalentes a seis mil (6.000) pesos del capital social de la emprea "TECH MOTORS SRL" CUIT: 30710909789, a los Sres.: Nataniel Edgardo Maggiora DNI 37.763.521, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión Técnico, de estado civil soltero, de 23 años de edad, con domicilio en calle Los radales 1250 de la ciudad de Dina Huapi, la cantidad de quinientas cuarenta (540) cuotas sociales de diez (10) pesos de valor nominal cada una, que representan la suma de cinco mil cuatrocientos (5.400) pesos del capital social de la empresa y Agustín Leonardo Pérez DNI 36.352.640 de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de 25 años de edad con domicilio en calle Yatasto 540 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales de diez (10) pesos de valor nominal cada una, que representan la suma de seiscientos (600) pesos del capital social de la empresa.

Como consecuencia de la cesión, el capital social queda integrado de la siguiente manera: "Edgardo Gustavo Maggiora es titular de la cantidad de seiscientas (600) cuotas sociales, de diez pesos (10) cada una, equivalentes a seis mil (6.000) pesos del capital social, Nataniel Edgardo Maggiora es titular de la cantidad de quinientas cuarenta (540) cuotas sociales, de diez pesos (10) cada una, equivalentes a cinco mil cuatrocientos (5.400) pesos del capital social y Agustín Leonardo Pérez es titular de la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales, de diez pesos (10) cada una, equivalentes a seiscientos (600) pesos del capital social. A su vez, los actuales socios, por la presente deciden por unanimidad modificar las Clásulas Primera y Quinta del Contrato Social, las que quedaran redactadas de la siguiente manera: "Primera: Denominación y Sede Social: La sociedad girará bajo la denominación de TECH MOTORS SRL y tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, y su sede social en calle Sarmiento número 884, y.

"Quinta: Administración y Representación Legal: La administración, representación y uso de la firma de la sociedad estará a cargo del Socio Gerente, designándose a Edgardo Gustavo Maggiora como socio gerente por la duración de la sociedad:

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. 10/07/2017.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídicas, S. C. de Bariloche.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

KAWEN ADVENTURE COMPANY

El Dr. Matías Raúl Aciar; Inspector Regional Personas Jurídicas. A cargo del Registro Público, sito en Pje. Juramento 163, Pta. Baja B de S. C. de Bariloche, ordena de acuerdo a la ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial y diario por cinco (5) días, de la transferencia del fondo de comercio de: "Kawen Adventure Company" que el señor Federico Lucas Miró titular del Documento Nacional de Identidad 24.445.752.- CUIT Nº 20-24445752-6, Comerciante, de estado civil soltero y con domicilio en calle Hipéricos de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, vende y transfiere el Fondo de comercio y los derechos que tiene sobre el negocio de la designación comercial "Kawen Adventure Company" como así también la Licencia Definitiva para operar en la categoría de Empresa de Viajes y Turismo (EVT) Legajo N° 16344 (Art. 5, inciso "C" del Decreto 2182/72, reglamento de la Ley 183829) de la Dirección Nacional de Agencias de Viajes del Poder Ejecutivo Nacional sito en calle Elflein 89 piso 2 oficina 6 de San Carlos de Bariloche, con las habilitaciones nacionales, provinciales y municipales en vigencia y libre de deudas de impuestos, tasas, contribuciones ni de ninguna otra naturaleza ya sea nacionales, provinciales y/o municipales. La compradora es A Remarla S.R.L. CUIT Nº 30-71532406-3 con domicilio en calle Elflein 89 piso 2 oficina 6 de San Carlos de Bariloche Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edictos - Bariloche, 19 de junio de 2017.-

Dr. Matías R. Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Bariloche.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL VALCHETA

Asamblea

(Fuera de Término)

Valcheta, 10 de Julio de 2017.

La Asociación Cooperadora Hospital Valcheta convoca a Asamblea fuera de término, a realizarse en fecha 11 de Agosto del año 2017, donde se tratará en siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos socios, para refrendar el acta de la Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario/a.
- Consideración y aprobación, de los ejercicios contables, cerrado al 30 de diciembre de 2015 y 2016.
- Razones de la convocatoria fuera de término
- Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Revisor de Cuentas.

Presidente.– Secretaria.– Tesorero.

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR Y ASOCIACION CULTURAL DINA HUAPI

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En la localidad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro, a los 07 días del mes de Julio de 2017 convócase a los señores asociados de la Asociación Cultural Dina Huapi a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de Agosto de 2017, a las 18:30 hs en el domicilio sito en Los Radales 598, Dina Huapi para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de memoria y balance de los ejercidos económicos número 19 vencido el 31 de mayo de 2016 y número 20 vencido el 31 de mayo de 2017.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Modificación del Estatuto Societario.
4. Elección de autoridades para Comisión Directiva.

Sol M. Gaynor, Presidenta - Virginia Hachmann, Tesorera.

—oOo—

COLEGIO DE ABOGADOS y PROCURADORES ALTO VALLE OESTE

Convocatoria a elección de miembros del Consejo de la Magistratura - Miembros del Consejo Art. 204 de la Constitución Provincial.

La Comisión Directiva del Colegio de Abogados y Procuradores del Alto Valle Oeste, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución. 26/17 del Connsejo de la Magistratura, convoca a los Señores Asociados; al acto eleccionario a realizarse el día 11 de agosto de 2017 entre las 8,00 hs y las 18,00 hs en la sede social de Lavalle 175 de la ciudad de Cipolletti.- En el referido acto seran elegidos tres (3) representantes titulares y tres (3) representantes suplentes para integrar el Consejo de la Magistratura previsto en el art. 220 de la Constitución provincial; como así también tres (3) representantes titulares y tres (3) representantes suplentes para el Consejo de designación de miembros del Superior Tribunal y el Procurador General (art. 204 de la Constitución Provincial).

Serán miembros de la junta Electoral los Dres. Pablo Joaquín González, Gastón Apcarián y Paulo Formaro.-

El padrón de asociados habilitados para emitir sufragio se encontrará disponible para su consulta en la sede del colegio a partir del día 11 de julio de 2017.-

Se establece como fecha límite para la presentación de listas de postulantes, el día 28 de Julio de 2017 hasta las 14.00 hrs. en la sede del Colegio, y en los términos del art. 15 y Concs. del Estatuto. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana.-

Dr. Tarifa, Julio Leonardo, Presidente.

—oOo—

SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los Sres. Accionistas de Servicios Aéreos Patagónicos S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de agosto de 2017 a las 18.00 hs., en la sede social de la firma sita en la calle San Martín 57 de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2. Consideración de las razones por las que se convoca a asamblea fuera de término.

3. Consideración de la documentación del artículo 234 Inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2016.

4. Consideración del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.

5. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y determinación de honorarios.

6. Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y determinación de honorarios.

7. Ratificación por parte de los accionistas de la decisión del Directorio respecto del endeudamiento y posterior compra del aeronave fijada por acta de directorio de fecha 05 de mayo de 2016 (fojas 4)

El Directorio

Se comunica a los Sres. Accionistas que la documentación a tratarse estará a su disposición en la sede de San Martín 57 de la localidad de Viedma, provincia de Río Negro, de lunes a viernes de 9 a 18 hs., a partir del 31 de julio de 2017.

Asimismo se les informa que conforme lo dispuesto por el art. 248 de la ley 19.550 para asistir a la Asamblea los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación para que se los inscriba en el libro de Registro de asistencia y depósito de acciones.

Ricardo G. Rosso, Presidente.– Dr. Martín Lejarraga, Apoderado de SAPSA.

PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO SOCIALISTA
CATRIEL

RENDICION DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA
ELECCIONES CONVENCIONALES CONSTITUYENTES 9 DE ABRIL DE 2017
PARTIDO SOCIALISTA - CATRIEL

CUIT 30-70935402-3

CUENTA CORRIENTE - PESOS
BANCO NACIÓN ARGENTINA
NRO. CUENTA: 5460026879
ADMINISTRADOR DE CAMPAÑA: CARLOS ETCHEPAREBORDA

INGRESOS

	FONDOS PARTIDARIOS		$ 31.764,17
		TOTAL INGRESOS	$ 31.764,17

Firmado al solo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 30 de mayo de 2017.

Omar Raúl Lehner
Contador Público Nacional U.N.S.

Carlos Etchepareborda
Administrador Campaña

RENDICION DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA -ELECCIONES CONVENCIONALES CONSTITUYENTES 9 DE ABRIL DE 2017
PARTIDO SOCIALISTA - CATRIEL
CUIT 30-70935402-3
CUENTA CORRIENTE - PESOS
BANCO NACIÓN ARGENTINA
NRO. CUENTA: 5460026879
ADMINISTRADOR DE CAMPAÑA: CARLOS ETCHEPAREBORDA

EGRESOS

Fecha	Comprobante	Proveedor	C.U.I.T.	Domicilio	Importe
	FOLLETERÍA/AFICHES				
14/03/2017	Fc. 0001-00000112	Jara Silvana Paola	27-29339670-7	Montevideo 143 - Neuquén	$ 500,00
20/03/2017	Fc. 0002-000000202	Carlos Isidoro	20-26509518-7	Guido 422 - Viedma	$ 7.000,00
22/03/2017	Fc. 0001-00000116	Jara Silvana Paola	27-29339670-7	Montevideo 143 - Neuquén	$ 847,00
		Sub-Total			$ 8.347,00
	GASTOS DE IMPRESIÓN DE BOLETAS				
20/03/2017	Fc. 0002-000000202	Carlos Isidoro	20-26509518-7	Guido 422 - Viedma	$ 3.750,00
		Sub-Total			$ 3.750,00
	MOVILIDAD Y VIÁTICOS				
14/03/2017	Tc. 00043190	Caballeros del Sur S.R.L.	30-71403336-7	Rio Bamba 3274- Bariloche	$ 655,63
15/03/2017	Tc. 00265924	Rogelio Y Rubén S.R.L.	30-71204575-9	Ruta Nac. 22 Km 1028 - Choele	$ 550,05
15/03/2017	Tc. Fc B 0009-00004383	Río Negro Combustibles SRL	30-71012861-4	Alsina 1662-Gral.Roca	$ 240,00
15/03/2017	Tc. 00036952	Rogelio Y Rubén S.R.L.	30-71204575-9	Ruta Nac. 22 Km 1028 - Choele	$ 250,00
16/03/2017	Tc. Fc. B 0011-00012602	Valle Full S.R.L.	30-70946463-5	Ruta 250 Km270- Lamarque	$ 300,00
16/03/2017	Tc. 00027760	Fracchia S.R.L.	30-70848631-7	Ruta Nac. 22 Y L. Toschi	$ 350,19
02/04/2017	Fc. 0002-00000002	Herrada Santiago E.	27-36653882-3	Av.Mosconi 183- Catriel	$ 981,00
03/04/2017	Tc. 00023436	Fracchia S.R.L.	30-70848631-7	Ruta Nac. 22 Y L. Toschi	$ 303,76
03/04/2017	Tc. 00046079	Caballeros del Sur S.R.L.	30-71403336-7	Rio Bamba 3274- Bariloche	$ 655,29
03/04/2017	Fc. 00267839	Rogelio Y Rubén S.R.L.	30-71204575-9	Ruta Nac. 22 Km 1028 - Choele	$ 550,00
03/04/2017	Tc. 00038905	Rogelio Y Rubén S.R.L.	30-71204575-9	Ruta Nac. 22 Km 1028 - Choele	$ 350,00
04/04/2017	Fc. B 0004-00001639	Altamiranda Javier	20-21811305-3	Brown 56 - Choele	$ 432,00
04/04/2017	Tc. Fc B 0005-00034038	Jorge S Cognigni e Hijo	30-62273549-7	Ruta Nac 22 - Choele	$ 230,07
04/04/2017	Tc. 00027822	Fracchia S.R.L.	30-70848631-7	Ruta Nac. 22 Y L. Toschi	$ 325,14
04/04/2017	Tc.Fc. B 0009-00005101	Río Negro Combustibles SRL	30-71012861-4	Alsina 1662-Gral.Roca	$ 520,00
05/04/2017	Tc. 00034900	Lucero Gabino Gastón	20-25711787-2	San Martin y Jujuy - Catriel	$ 370,00
05/04/2017	Tc. 00034901	Lucero Gabino Gastón	20-25711787-2	San Martin y Jujuy - Catriel	$ 370,00
07/04/2017	Tc. 00046772	Caballeros del Sur S.R.L.	30-71403336-7	Rio Bamba 3274	$ 684,35
07/04/2017	Fc. C 0001- 00000014	Ing. Hernandez Fernando	20-33107925-2	Dorrego 1206- Viedma	$ 1.521,00
08/04/2017	Tc. 00073073	Rogelio Y Rubén S.R.L.	30-71204575-9	Ruta Nac. 22 Km 997	$ 570,26
08/04/2017	Tc. Fc. B 0035-00024677	GEN S.R.L.	30-71133643-1	San Martin 560 - Catriel	$ 470,07
09/04/2017	Fc. 0001-00015844	David Duran Cofre	23-92662193-9	Av.Saenz Peña 83- Catriel	$ 487,00
09/04/2017	Fc. C 0001-00000481	Agustina Aylen Cárdenas	27-35886037-4	Av.Mosconi 187 - Catriel	$ 750,00
09/04/2017	Fc. C 0001-00000376	Peralta Gisela	23-40879602-4	Saenz Peña 644- Catriel	$ 1.636,00
10/04/2017	Tc. Fc. B 0007-00113784	Valle Full S.R.L.	30-70946463-5	Ruta 250 Km270- Lamarque	$ 500,00
		Sub-Total			$ 14.051,81
	PROPAGANDA EN INTERNET				
29/03/2017	Fc. FBADS-290-100227974	Facebook Ireland Limited		4 Grand Canal Square-Dublin	$ 245,12
29/03/2017	Fc. FBADS-290-100228033	Facebook Ireland Limited		4 Grand Canal Square-Dublin	$ 101,50
29/03/2017	Fc. FBADS-290-100228034	Facebook Ireland Limited		4 Grand Canal Square-Dublin	$ 1,67
31/03/2017	Fc. FBADS-290-100228853	Facebook Ireland Limited		4 Grand Canal Square-Dublin	$ 627,10
31/39/2017	Fc. FBADS-290-100228854	Facebook Ireland Limited		4 Grand Canal Square-Dublin	$ 37,53
05/04/2017	Fc. FBADS-290-100233493	Facebook Ireland Limited		4 Grand Canal Square-Dublin	$ 1.669,21
05/04/2017	Fc. FBADS-290-100233494	Facebook Ireland Limited		4 Grand Canal Square-Dublin	$ 153,49
11/04/2017	Fc. FBADS-290-100234796	Facebook Ireland Limited		4 Grand Canal Square-Dublin	$ 361,07
13/04/2017	Fc. FBADS-290-100235047	Facebook Ireland Limited		4 Grand Canal Square-Dublin	$ 811,06
13/04/2017	Fc. FBADS-290-100235048	Facebook Ireland Limited		4 Grand Canal Square-Dublin	$ 389,03
13/04/2017	Fc. FBADS-290-100235049	Facebook Ireland Limited		4 Grand Canal Square-Dublin	$ 1.129,64
13/04/2017	Fc. FBADS-290-100235050	Facebook Ireland Limited		4 Grand Canal Square-Dublin	$ 88,94
		Sub-Total			$ 5.615,36
		TOTAL EGRESOS			$ 31.764,17

Firmado al solo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 30 de mayo de 2017.

Omar Raúl Lehner
Contador Público Nacional U.N.S.

Carlos Etchepareborda
Administrador Campaña

CERTIFICACIÓN
DE RENDICIÓN DE RECURSOS
Y GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

Sres.
Partido Socialista – Distrito Río Negro
CUIT 30-70935402-3
Domicilio Legal: Rivadavia 124
Viedma - Río Negro

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido, y para ser presentada ante la Justicia Electoral de la Provincia de Río Negro, emito la presente certificación conforme a lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptada por Resolución 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con la documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Se certifica la Rendición de Recursos y Gastos Elección Convencionales Constituyentes en Catriel - Río Negro, del 09 de abril de 2017, correspondiente al Partido Socialista – Distrito Río Negro, que se adjunta a la presente, firmada por mí al solo efecto de su identificación.

Tarea Profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó a constatar las cifras y conceptos con la siguiente documentación que he tenido a la vista: resúmenes bancarios, comprobantes de depósitos bancarios, facturas, recibos y documentos equivalentes de gastos.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

Manifestación del Contador Público

En base a la tarea mencionada en los apartados precedentes, certifico que de los antecedentes verificados surge que la rendición señalada refleja los recursos y gastos del Partido Socialista – Distrito Río Negro correspondientes a la campaña electoral por la elección de convencionales Constituyentes de Catriel del 9 de abril de 2017.

Viedma, 30 de mayo de 2017.

Omar Raúl Lehner
Contador Público Nacional U.N.S.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21, inc. l) legaliza la Certificación de fecha 30 de Mayo de 2017 perteneciente a Partido Socialista - Distrito Rio Negro. y declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la que el/la Cr. Omar Raul Lehner, tiene registrada en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS Tº I - Fº 6 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

Viedma (R.N.) 02 de Junio de 2017
Nº de Legalización: 0004-00004219

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro - Deleg. Viedma
SECRETARIO TÉCNICO
JOSE LUIS COLLINAO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.Co.
C.P.C.E.R.N. Tº III - Fº 29

PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO FRENTE GRANDE

CERTIFICACIÓN CONTABLE

Sres.: Partido Frente Grande
Domicilio: Roca 73 - Viedma

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante el Tribunal Electoral Provincial, emito la presente certificación respecto a la información detallada en el apartado siguiente conforme a lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptada por Resolución 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con los registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Informe emitido por el Partido Frente Grande – Distrito Río Negro bajo su exclusiva responsabilidad, el que se adjunta a la presente, denominado "Informe Final de Campaña Electoral de Ingresos y Egresos" para la localidad de San Carlos de Bariloche donde se encuentran incluidos los ingresos y egresos realizados por el ente durante la campaña correspondiente a las elecciones municipales de fecha 2/10/2011. Dicha declaración ha sido firmada por mí al solo efecto de su identificación.

Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a constatar la concordancia entre la información incluida en el informe denominado "Informe Final de Campaña Electoral de Ingresos y Egresos" para la localidad citada en el párrafo anterior, y los elementos de juicio que he tenido en cuenta como respaldo a la presente.

Por lo expuesto, la misma se limitó a:

- Verificar la concordancia de los datos correspondientes a los ingresos y egresos del Partido Frente Grande - Distrito Río Negro incluidos en el informe citado en el párrafo anterior con los registros contables que dieron origen a los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2011.
- Verificar la concordancia de los datos correspondientes a los ingresos y egresos del Partido Frente Grande – Distrito Río Negro incluidos en el informe citado en el párrafo anterior con los comprobantes respaldatorios de las operaciones.

Manifestación del Contador Público

a. En base a las tareas descriptas, Certifico que el informe emitido por el Partido Frente Grande, denominado "Informe Final de Campaña Electoral de Ingresos y Egresos" adjunto, concuerda con los elementos de juicio detallados en el apartado precedente.

Lugar y Fecha de Emisión: Cipolletti, 21 de octubre de 2014.

EMILIO G. PERTICARINI
CONTADOR PUBLICO NACIONAL(UNCo)
Tº I Fº 643 C.P.C.E.R.N
Tº V Fº 45 Fº 57 C.P.C.E.N

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro el que corresponde a

EMILIO G. PERTICARINI

Inscripto en la matrícula al Tº I Fº 643

Cipolletti, 27 de Octubre de 2014

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SECRETARIA TECNICA

Silvia B. Crespo
CONTADOR PUBLICO (U.N.E.R.)
C.P.C.E.R.N. Tº I - Fº 532

INFORME FINAL DE CAMPAÑA ELECTORAL DE INGRESOS Y EGRESOS
Art. "83 ter" de la Ley 2431

PARTIDO O ALIANZA: **PARTIDO FRENTE GRANDE - DISTRITO RIO NEGRO**

A. IDENTIFICACION DE LA CAMPAÑA

1 - TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL: 1 Intendente Municipal - 11 Concejales Titulares y 11 suplentes; 3 Vocales Tribunal de Cuentas Titulares y 3 suplentes
2 - LOCALIDAD: **SAN CARLOS DE BARILOCHE**
3 - FECHAS DE LA CAMPAÑA: De inicio: 30/08/2011 De cierre: 30/09/2011
4 - FECHA DE LA ELECCION: 02/10/2011

B. IDENTIFICACION DE CANDIDATOS

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL
GENERAL ANTONIO TISCORNIA 680 2°PISO OF.4

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 061-JEM-11
LISTA OFICIALIZADA DEL PARTIDO FRENTE GRANDE
LISTA N° 41

CANDIDATO A INTENDENTE MUNICIPAL
VALERI, CARLOS ALFREDO (DNI N°17.523.662)

CANDIDATOS A CONCEJALES MUNICIPALES TITULARES
1°) VALERI, Carlos Alfredo (DNI N° 17.523.662)
2°) PAZ, Silvia Alicia (DNI N° 22.122.612)
3°) MARTIN, Alfredo Adolfo (DNI N° M7.684.675)
4°) BOU, Marta Mabel (DNI N° F6.295.346)
5°) BENITEZ, Diego Augusto (DNI N° 21.431.424)
6°) SAN MARTIN, Adhelma (DNI N° F2.722.288)
7°) DI BLASI, Antonio Marcelo (DNI N° 11.458.358)
8°) GADEA,Elba del Carmen (DNI N° 22.934.807)
9°) NERI, Pablo Roberto (DNI N° 21.824.232)
10°) MOREDA, Nadina Mariel (DNI N° 22.205.455)
11°) LASALLE, Hugo Cesar Luis (DNI N° M4.517.347)

CANDIDATOS A CONCEJALES MUNICIPALES SUPLENTES
1°) VILLARROEL, Iris Lorena (DNI N° 26.872.724)
2°) TAIBO, Jesús Felipe (DNI N° 4.551.859)
3°) SGRO, Barbara Solange (DNI N° 29.949.983)
4°) ZOHIL, Angel Alberto (DNI N° M8.212.213)
5°) DURAN, Paola Analiz (DNI N° 24.260.279)
6°) CAMPILLO, Maria Luisa (DNI N° F2.440.910)
7°) GONZALEZ, Victor Eugenio (DNI N° 25.036.029)
8°) NANCUCHEO, Teresa del Carmen (DNI N° 30.784.026)
9°) MARQUEZ, Jesús Alejandro (DNI N° 24.828.745)
10°) GARCIA, Luis Angel (DNI N° 10.270.363)
11°) TABOADA, Norma Beatriz (DNI N° 17.868.586)

CANDIDATOS A VOCALES DEL TRIBUNAL DE CONTRALOR TITULARES
1°) FUENTES, Carlos Damian (DNI N° 17.336.971)
2°) CORVALAN, Marta Raquel (DNI N° 14.138.015)
3°) GAEDA, Ruben Alfredo (DNI N° 26.469.294)

CANDIDATOS A VOCALES DEL TRIBUNAL DE CONTRALOR SUPLENTES
1°) BALSEIRO, Agustina (DNI N° 32.592.270)
2°) CONTRERAS, Claudia Elizabeth (DNI N° 26.019.629)
3°) INELAF, Mariela Elizabeth (DNI N° 25.825.676)

C. INGRESOS PARA LA CAMPAÑA (Anexo I)

Aporte Público	$	0,00
Contribuciones y donaciones privadas	$	101.966,00
Aportes de los candidatos	$	0,00
Aportes y transferencias de otros órganos y distritos	$	30.604,62 Fondos propios del Partido
Otros ingresos	$	0,00
TOTAL INGRESOS	$	132.570,62

D. EGRESOS DE LA CAMPAÑA (Anexo II)

Gastos operativos de campaña	$	132.570,62
Gastos de propaganda	$	0,00
Transferencias a otros organos o distritos	$	0,00
Otros Egresos	$	0,00
TOTAL EGRESOS	$	132.570,62

E. RESUMEN

INGRESOS	$	132.570,62
EGRESOS	$	132.570,62
SALDO	$	0,00

Profesional: Firmado al solo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 21 de octubre de 2014.

Beatriz Contreras
Administrador General
Partido Frente Grande

EMILIO G. PERTICARINI
CONTADOR PUBLICO NACIONAL(UNCo)
Tº I Fº 643 C.P.C.E.R.N
Tº V Fº 45 Fº 57 C.P.C.E.N

PARTIDO O ALIANZA: **PARTIDO FRENTE GRANDE - DISTRITO RIO NEGRO**
TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL: 1 Intendente Municipal - 11 Concejales Titulares y 11 suplentes
3 Vocales Tribunal de Cuentas Titulares y 3 suplentes
LOCALIDAD: **SAN CARLOS DE BARILOCHE**
FECHA DE LA ELECCION: **02/10/2011**

C. INGRESOS PARA LA CAMPAÑA

Aportes Públicos

4.2.1 - 4.2.2 Aportes Públicos extraordinarios

Norma	Prov./Nacional	Denominación	Importe	Fecha de Pago

No existen

$ 0,00 Total

Contribuciones y donaciones privadas

4.2.3 Contribuciones y donaciones privadas de personas físicas $ 101.966,00

4.2.4 Contribuciones y donaciones privadas de personas jurídicas $ 0,00

4.2.7 **Aportes de los candidatos** En efectivo $ 0,00

4.2.8 **Aportes y transferencias de otros organos o distritos**
Partido Frente Grande Dist. Rio Negro $ 30.604,62 Fondos propios del Partido

4.2.9 **Otros recursos** $ 0,00

TOTAL INGRESOS 132.570,62

D. EGRESOS DE LA CAMPAÑA (Anexo II)

Cuenta: 52190 - Folletería y afiches	0,00
Cuenta: 52107 - Publicidad en Radios directa	605,00
Cuenta: 52108 - Publicidad en Radios agencias	0,00
Cuenta: 52140 - Publicidad Via Pública	0,00
Cuenta: 52900 - Publicidad Televisiva	131.965,62
Cuenta: 52800 - Publicidad Televisiva agencias	0,00
Cuenta: 52250 - Combustibles y Traslados	0,00
Cuenta: 52260 - Gastos Impresión Boletas	0,00
Cuenta: 52700 - Publicidad WEB	0,00
Cuenta: 52123 - Otros Gastos Electorales	0,00
Cuenta: 52170 - Papeleria adicional	0,00
TOTAL EGRESOS	132.570,62

FRENTE GRANDE — Hoja : — Fecha: 28/08/2011 — Hora : 17:48:08

LIBRO MAYOR POR CUENTAS

Cuenta: 41200 -Contrib. y- Fecha Desde 01/01/2011 Hasta 31/12/2011

Fecha	Nº Cr.	Leyenda Asiento	Debe	Haber	Saldo
		Transporte	0.00	0.00	0.00
01/01/2011		Saldo Inicial			0.00
06/09/2011	0003	Deposito aportes Bariloche		20,000.00	-20,000.00
06/09/2011	0003	Deposito aportes Bariloche		30,000.00	-50,000.00
06/09/2011	0003	Deposito aportes Bariloche		17,924.00	-67,924.00
06/09/2011	0003	Deposito aportes Bariloche		30,000.00	-97,924.00
23/09/2011	0002	Aportes Bariloche		4,042.00	-101,966.00
31/12/2011	0004	Refundición Pérdidas y Ganancias	101,966.00		0.00
		Subtotales	101,966.00	101,966.00	
		Total Período	101,966.00	101,966.00	

CONT. GUILLERMO PUIG TESORERO PARTIDO FRENTE GRANDE

PARTIDO FRENTE GRANDE DISTRITO RÍO NEGRO — C — RECIBO — Nº 0000 - 00000163
Irigoyen 981 - 8324 - Cipolletti - Río Negro — IVA RESPONSABLE MONOTRIBUTO
CUIT.: 30-67287660-1 INIC. ACTIV.: 01/06/1997 ING. BRUTOS: EXENTO — DIA 06 MES 09 AÑO 11

Señor/es Guillermo Gotto — I.V.A.
Domicilio Perito Moreno Oeste 462 Bariloche — C.U.I.T. DNI 14.027.583
Recibí la suma de Pesos veinte mil
Efectivo/~~Cheque Nº~~ cargo Banco
en concepto de Aporte campaña Municipal
SON $ 20.000,00
Aclaración firma CONT. GUILLERMO PUIG TESORERO PARTIDO FRENTE GRANDE

Arigraf Impresiones — Cel.: 15652689 — Cuit: 27-23856043-3 — Fecha Impresión: 03/03 — Lic. Com.: 069/01 — Desde 0000-00000001 al 500 — ORIGINAL Blanco - DUPLICADO Color

SECRETARIA ELECTORAL FOLIO 68

PARTIDO FRENTE GRANDE DISTRITO RÍO NEGRO — C — RECIBO — Nº 0000 - 00000164
Irigoyen 981 - 8324 - Cipolletti - Río Negro — IVA RESPONSABLE MONOTRIBUTO
CUIT.: 30-67287660-1 INIC. ACTIV.: 01/06/1997 ING. BRUTOS: EXENTO — DIA 06 MES 09 AÑO 11

Señor/es CANEPA, Laura Marta — I.V.A.
Domicilio Huillin 5733 - Bariloche — C.U.I.T. DNI 17.594.527
Recibí la suma de Pesos quince mil
Efectivo/~~Cheque Nº~~ cargo Banco
en concepto de Aporte campaña Municipal
SON $ 15.000,00
Aclaración firma CONT. GUILLERMO PUIG TESORERO PARTIDO FRENTE GRANDE

Arigraf Impresiones — Cel.: 15652689 — Cuit: 27-23856043-3 — Fecha Impresión: 03/03 — Lic. Com.: 069/01 — Desde 0000-00000001 al 500 — ORIGINAL Blanco - DUPLICADO Color

32

SECRETARIA ELECTORAL FOLIO 69

PARTIDO FRENTE GRANDE DISTRITO RÍO NEGRO — C — RECIBO — Nº 0000 - 00000165
Irigoyen 981 - 8324 - Cipolletti - Río Negro — IVA RESPONSABLE MONOTRIBUTO
CUIT.: 30-67287660-1 INIC. ACTIV.: 01/06/1997 ING. BRUTOS: EXENTO — DIA 06 MES 09 AÑO 11

Señor/es ACAVALLO, Julio Cesar — I.V.A.
Domicilio Huillin 5732 - Bariloche — C.U.I.T. DNI 16.625.960
Recibí la suma de Pesos quince mil
Efectivo/~~Cheque Nº~~ cargo Banco
en concepto de Aporte campaña Municipal
SON $ 15.000,00
Aclaración firma FIRMA GUILLERMO PUIG TESORERO PARTIDO FRENTE GRANDE

Arigraf Impresiones — Cel.: 15652689 — Cuit: 27-23856043-3 — Fecha Impresión: 03/03 — Lic. Com.: 069/01 — Desde 0000-00000001 al 500 — ORIGINAL Blanco - DUPLICADO Color

33

SECRETARIA ELECTORAL FOLIO 70

PARTIDO FRENTE GRANDE DISTRITO RÍO NEGRO — C — RECIBO — Nº 0000 - 00000166
Irigoyen 981 - 8324 - Cipolletti - Río Negro — IVA RESPONSABLE MONOTRIBUTO
CUIT.: 30-67287660-1 INIC. ACTIV.: 01/06/1997 ING. BRUTOS: EXENTO — DIA 06 MES 09 AÑO 11

Señor/es Alfredo Martin — I.V.A.
Domicilio Austria 575 - Bariloche — C.U.I.T. DNI 7.684.675
Recibí la suma de Pesos diecisiete mil novecientos veinticuatro
Efectivo/~~Cheque Nº~~ cargo Banco
en concepto de Aporte campaña
SON $ 17.924,00
Aclaración firma FIRMA CONT. GUILLERMO PUIG TESORERO PARTIDO FRENTE GRANDE

Arigraf Impresiones — Cel.: 15652689 — Cuit: 27-23856043-3 — Fecha Impresión: 03/03 — Lic. Com.: 069/01 — Desde 0000-00000001 al 500 — ORIGINAL Blanco - DUPLICADO Color

34



PARTIDO FRENTE GRANDE
DISTRITO RÍO NEGRO

C

RECIBO

Nº 0000 - 00000167

Irigoyen 981 - 8324 - Cipolletti - Río Negro
IVA RESPONSABLE MONOTRIBUTO

CUIT.: 30-67287660-1
INIC. ACTIV.: 01/06/1997
ING. BRUTOS: EXENTO

DIA 06 MES 09 AÑO 11

Señor/es Valeri, Carlos Alfredo I.V.A.
Domicilio Los Cerezos 5341 - Bariloche C.U.I.T. DNI 17.523.662

Recibí la suma de Pesos Quince mil

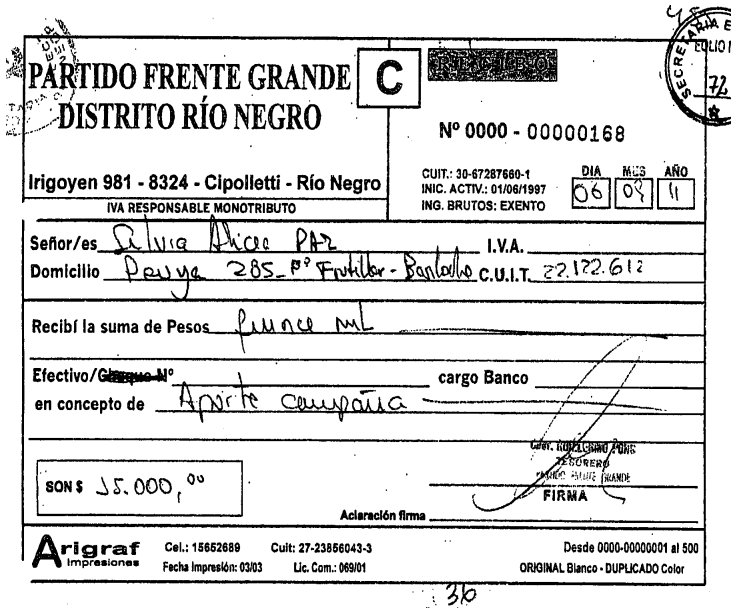
Efectivo/~~Cheque Nº~~ cargo Banco
en concepto de Aporte Campaña

SON $ 15.000,00

TESORERO
PARTIDO FRENTE GRANDE
FIRMA

Aclaración firma

Arigraf Impresiones Cel.: 15652689 Cuit: 27-23856043-3 Fecha Impresión: 03/03 Lic. Com.: 069/01
Desde 0000-00000001 al 500 ORIGINAL Blanco - DUPLICADO Color



PARTIDO FRENTE GRANDE
DISTRITO RÍO NEGRO

C

RECIBO

Nº 0000 - 00000168

Irigoyen 981 - 8324 - Cipolletti - Río Negro
IVA RESPONSABLE MONOTRIBUTO

CUIT.: 30-67287660-1
INIC. ACTIV.: 01/06/1997
ING. BRUTOS: EXENTO

DIA 06 MES 09 AÑO 11

Señor/es Silvia Alicia PAZ I.V.A.
Domicilio Perys 285 - 8º Frutillar - Bariloche C.U.I.T. 27.172.612

Recibí la suma de Pesos Quince mil

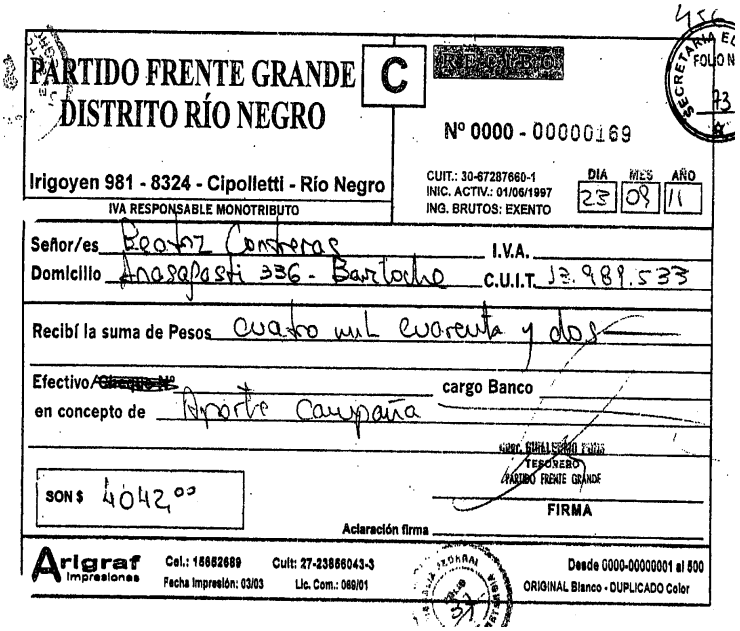
Efectivo/~~Cheque Nº~~ cargo Banco
en concepto de Aporte campaña

SON $ 15.000,00

TESORERO
PARTIDO FRENTE GRANDE
FIRMA

Aclaración firma

Arigraf Impresiones Cel.: 15652689 Cuit: 27-23856043-3 Fecha Impresión: 03/03 Lic. Com.: 069/01
Desde 0000-00000001 al 500 ORIGINAL Blanco - DUPLICADO Color



PARTIDO FRENTE GRANDE
DISTRITO RÍO NEGRO

C

RECIBO

Nº 0000 - 00000169

Irigoyen 981 - 8324 - Cipolletti - Río Negro
IVA RESPONSABLE MONOTRIBUTO

CUIT.: 30-67287660-1
INIC. ACTIV.: 01/06/1997
ING. BRUTOS: EXENTO

DIA 23 MES 09 AÑO 11

Señor/es Beatriz Contreras I.V.A.
Domicilio Anasagasti 336 - Bariloche C.U.I.T. 12.989.533

Recibí la suma de Pesos Cuatro mil cuarenta y dos

Efectivo/~~Cheque Nº~~ cargo Banco
en concepto de Aporte Campaña

SON $ 4042,00

TESORERO
PARTIDO FRENTE GRANDE
FIRMA

Aclaración firma

Arigraf Impresiones Cel.: 15652689 Cuit: 27-23856043-3 Fecha Impresión: 03/03 Lic. Com.: 069/01
Desde 0000-00000001 al 500 ORIGINAL Blanco - DUPLICADO Color

PARTIDO FRENTE GRANDE

CERTIFICACIÓN CONTABLE

Sres.: Partido Frente Grande
Domicilio: Roca 73 - Viedma

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante el Tribunal Electoral Provincial, emito la presente certificación respecto a la información detallada en el apartado siguiente conforme a lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptada por Resolución 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con los registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la Información que se certifica

Informe emitido por el Partido Frente Grande – Distrito Río Negro bajo su exclusiva responsabilidad, el que se adjunta a la presente, denominado "Informe Final de Campaña Electoral de Ingresos y Egresos" para la localidad de Valcheta donde se encuentran incluidos los ingresos y egresos realizados por el ente durante la campaña correspondiente a las elecciones municipales de fecha 19/12/2010. Dicha declaración ha sido firmada por mí al solo efecto de su identificación.

Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a constatar la concordancia entre la información incluida en el informe denominado "Informe Final de Campaña Electoral de Ingresos y Egresos" para la localidad citada en el párrafo anterior, y los elementos de juicio que he tenido en cuenta como respaldo a la presente. Por lo expuesto, la misma se limitó a:

- Verificar la concordancia de los datos correspondientes a los ingresos y egresos del Partido Frente Grande – Distrito Río Negro incluidos en el informe citado en el párrafo anterior con los registros contables que dieron origen a los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2010.
- Verificar la concordancia de los datos correspondientes a los ingresos y egresos del Partido Frente Grande – Distrito Río Negro incluidos en el informe citado en el párrafo anterior con los comprobantes respaldatorios de las operaciones.

Manifestación del Contador Público

a. En base a las tareas descriptas, Certifico que el informe emitido por el Partido Frente Grande, denominado "Informe Final de Campaña Electoral de Ingresos y Egresos" adjunto, concuerda con los elementos de juicio detallados en el apartado precedente.

Lugar y Fecha de Emisión: Cipolletti, 21 de octubre de 2014.

EMILIO G. PERTICARINI
CONTADOR PUBLICO NACIONAL (U.N.C.)
Tº I Fº 643 C.P.C.E.R.N

Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro

CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro el que corresponde a

EMILIO G. PERTICARINI

inscripto en la matrícula al Tº I Fº 643

Cipolletti, 27 de Octubre de 2014

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS RIO NEGRO

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SECRETARIA TECNICA

Silvia B. Crespo
CONTADOR PUBLICO (U.N.E.R.)
C.P.C.E.R.N. T° I - F° 532

INFORME FINAL DE CAMPAÑA ELECTORAL DE INGRESOS Y EGRESOS
Art. "83 ter" de la Ley 2431

PARTIDO O ALIANZA: **PARTIDO FRENTE GRANDE - DISTRITO RIO NEGRO**

A. IDENTIFICACION DE LA CAMPAÑA

1 - TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL: 15 Convencionales Municipales titulares y 15 suplentes
2 - LOCALIDAD: VALCHETA
3 - FECHAS DE LA CAMPAÑA: De inicio: 17/11/2010 De cierre: 17/12/2010
4 - FECHA DE LA ELECCION: 19/12/2010

B. IDENTIFICACION DE CANDIDATOS

	Cargo	Apellido y Nombre	Documento
1 - NOMBRES	Convencional 1° Titular	Direne, Amilcar Alfredo	12.698.690
	Convencional 2° Titular	Moron, Silvia Marcela	13.390.797
	Convencional 3° Titular	Arabena, Noelia Marina	6.225.971
	Convencional 4° Titular	Cabrio, Norberto Ernesto	8.215.341
	Convencional 5° Titular	Ramos, Fabian Nestor	20.483.845
	Convencional 6° Titular	De la Torre, Norma Vivian	16.644.797
	Convencional 7° Titular	Salles, Graciela America	13.982.731
	Convencional 8° Titular	Gambarte, Fabio	22.417.540
	Convencional 9° Titular	Guerra, Hugo Luis	13.459.388
	Convencional 10° Titular	Soria, Guillermina Maria	14.933.192
	Convencional 11° Titular	Raninqueo, Mirta Graciela	10.195.447
	Convencional 12° Titular	Corribolo, Enrique Pascual	27.884.916
	Convencional 13° Titular	Medina, Pedro Domingo	16.118.159
	Convencional 14° Titular	Valla, Myriam Neili	13.823.961
	Convencional 15° Titular	Paez, Fidel Salvador	8.667.180
	Convencional Suplente	Uircain, Azucena	23.097.196
	Convencional Suplente	Galvan, Celia Cristina	20.968.336
	Convencional Suplente	Rios, Denis Hever	25.200.095
	Convencional Suplente	Mohana, Cristian Ataia	22.027.574
	Convencional Suplente	Orso, Ana Isabel	23.097.194
	Convencional Suplente	Queirolo, Vilma Gladys	17.900.206
	Convencional Suplente	Troncoso, Milton	33.919.593
	Convencional Suplente	Carcamo, Julio Cesar	7.688.264
	Convencional Suplente	Piris Asconape, Anaia	32.263.657
	Convencional Suplente	Paez, Rene Daniela	26.586.856
	Convencional Suplente	Carpintero, Alberto	8.217.632
	Convencional Suplente	Guzman, Hugo Eduardo	8.217.647
	Convencional Suplente	Alles, Claudia Fabiana	20.844.219
	Convencional Suplente	Arabena, Elsa Celia	5.867.413
	Convencional Suplente	Sanchez, Cristian Marcelo	23.043.350

C. INGRESOS PARA LA CAMPAÑA (Anexo I)

Aporte Público	$	0,00
Contribuciones y donaciones privadas	$	0,00
Aportes de los candidatos	$	0,00
Aportes y transferencias de otros órganos y distritos	$	2.990,00 Fondos propios del Partido
Otros ingresos	$	0,00
TOTAL INGRESOS	$	2.990,00

D. EGRESOS DE LA CAMPAÑA (Anexo II)

Gastos operativos de campaña	$	2.990,00
Gastos de propaganda	$	0,00
Transferencias a otros organos o distritos	$	0,00
Otros Egresos	$	0,00
TOTAL EGRESOS	$	2.990,00

E. RESUMEN

INGRESOS	$	2.990,00
EGRESOS	$	2.990,00
SALDO	$	0,00

C. INGRESOS PARA LA CAMPAÑA

Aportes Públicos

4.2.1 - 4.2.2 Aportes Públicos extraordinarios

Norma	Prov./Nacional	Denominación	Importe	Fecha de Pago
No existen				

$ 0,00 Total

Contribuciones y donaciones privadas

4.2.3 Contribuciones y donaciones privadas de personas físicas: $ 0,00

4.2.4 Contribuciones y donaciones privadas de personas jurídicas: $ 0,00

4.2.7 **Aportes de los candidatos**
En efectivo: $ 0,00

4.2.8 **Aportes y transferencias de otros organos o distritos**
Partido Frente Grande Dist.Rio Negro: $ 2.990,00 Fondos propios del Partido

4.2.9 **Otros recursos**: $ 0,00

TOTAL INGRESOS: 2.990,00

D. EGRESOS DE LA CAMPAÑA (Anexo II)

Cuenta: 52190 - Folleteria y afiches	490,00
Cuenta: 52107 - Publicidad en Radios	0,00
Cuenta: 52110 - Publicidad Gráfica	0,00
Cuenta: 52900 - Publicidad Televisiva	0,00
Cuenta: 52180 - Alquileres	0,00
Cuenta: 52250 - Combustibles y Traslados	0,00
Cuenta: 52260 - Gastos Impresión Boletas	0,00
Cuenta: 52200 - Hon. Agencia Publicidad	0,00
Cuenta: 52123 - Otros Gastos Electorales	2.500,00
Cuenta: 52170 - Papeleria adicional	0,00
TOTAL EGRESOS	2.990,00

FRENTE GRANDE - DISTRITO RIO NEGRO

ANEXO IV

CUADRO DE GASTOS ESPECIFICOS DE SECTORES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Comparativo con el ejercicio anterior

RUBROS			% s/total	GASTOS POR SECTORES		
				Mesa Provincial $	Campañas Politicas $	Actividad politica $
· Gastos de promoción publicitaria			9,89	0,00	0,00	2.500,00
· Publicidad en la Via Pública			0,00	0,00	0,00	0,00
· Gastos Investigación Mercado			0,00	0,00	0,00	0,00
· Movilidad y Viaticos			43,77	11.058,60	0,00	0,00
· Publicidad Gráfica			0,00	0,00	0,00	0,00
· Gastos reunión Mesa Directiva			26,37	6.663,43	0,00	0,00
· Honorarios Prof. Agencia Publicitaria			0,00	0,00	0,00	0,00
· Publicidad Televisiva			0,00	0,00	0,00	0,00
· Publicidad en Radio			0,00	0,00	0,00	0,00
· Folleteria			0,00	0,00	0,00	0,00
· Gastos de Impresión de Boletas			0,00	0,00	0,00	0,00
· Aportes y donaciones efectuadas			19,97	0,00	0,00	5.046,06
· Cursos de Capacitación			0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:			100	17.722,03	0,00	7.546,06

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL SECRETARIA ELECTORAL PODER JUDICIAL PROVINCIA RIO NEGRO VIEDMA

CERTIFICO: que es Copia Fiel de su Original que he tenido a la vista. CONSTE.-
VIEDMA, 23 de marzo de 2017.

ANA VICTORIA ROWE
SECRETARIA SUBROGANTE
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Emilio Perticarini
Contador Público Nacional - UNC
CPCERN - T. I F° 643

Julio Acavallo
Presidente

Guillermo Hons
Tesorero

Profesional: Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 16 de Marzo de 2011

PARTIDO FRENTE GRANDE

CERTIFICACIÓN CONTABLE

Sres.: Partido Frente Grande
Domicilio: Roca 73 - Viedma

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante el Tribunal Electoral Provincial, emito la presente certificación respecto a la información detallada en el apartado siguiente conforme a lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptada por Resolución 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con los registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Informe emitido por el Partido Frente Grande - Distrito Río Negro bajo su exclusiva responsabilidad, el que se adjunta a la presente, denominado "Informe Final de Campaña Electoral de Ingresos y Egresos" para la localidad de Cinco Saltos donde se encuentran incluidos los ingresos y egresos realizados por el ente durante la campaña correspondiente a las elecciones municipales de fecha 04/09/2011. Dicha declaración ha sido firmada por mí al solo efecto de su identificación.

Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a constatar la concordancia entre la información incluida en el informe denominado "Informe Final de Campaña Electoral de Ingresos y Egresos" para la localidad citada en el párrafo anterior, y los elementos de juicio que he tenido en cuenta como respaldo a la presente. Por lo expuesto, la misma se limitó a:

- Verificar la concordancia de los datos correspondientes a los ingresos y egresos del Partido Frente Grande - Distrito Río Negro incluidos en el informe citado en el párrafo anterior con los registros contables que dieron origen a los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2011.
- Verificar la concordancia de los datos correspondientes a los ingresos y egresos del Partido Frente Grande - Distrito Río Negro incluidos en el informe citado en el párrafo anterior con los comprobantes respaldatorios de las operaciones.

Manifestación del Contador Público

a. En base a las tareas descriptas, Certifico que el informe emitido por el Partido Frente Grande, denominado "Informe Final de Campaña Electoral de Ingresos y Egresos" adjunto, concuerda con los elementos de juicio detallados en el apartado precedente.

Lugar y Fecha de Emisión: Cipolletti, 21 de octubre de 2014.

EMILIO G. PERTICARINI
CONTADOR PUBLICO NACIONAL (UNCo)
Tº 1 Fº 643 C.P.C.E.R.N

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro el que corresponde a

EMILIO G. PERTICARINI

inscripto en la matrícula al Tº 1 Fº 643

Cipolletti, 27 de Octubre de 2014

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SECRETARIA TECNICA

Silvia B. Crespo
CONTADOR PUBLICO (U.N.E.R.)
C.P.C.E.R.N. Tº 1 - Fº 532

INFORME FINAL DE CAMPAÑA ELECTORAL DE INGRESOS Y EGRESOS
Art. "83 ter" de la Ley 2431

PARTIDO O ALIANZA: **PARTIDO FRENTE GRANDE - DISTRITO RIO NEGRO**

A. IDENTIFICACION DE LA CAMPAÑA

1 - TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL: 1 Intendente Municipal - 7 Consejales Titulares - 7 Consejales suplentes 3 miembros del Tribunal de Cuentas titulares y 3 suplentes
2 - LOCALIDAD: CINCO SALTOS
3 - FECHAS DE LA CAMPAÑA: De inicio: 02/08/2011 De cierre: 02/09/2011
4 - FECHA DE LA ELECCION: 04/09/2011

B. IDENTIFICACION DE CANDIDATOS

	Cargo		Apellido y Nombre	Documento
1 - NOMBRES	Intendente Municipal		Alvarado, Liliana Edith	11.612.187
	Concejal	1º Titular	Serer, Vicente Horacio	8.119.161
	Concejal	2º Titular	Melo, Rosana Elisabeth	23.348.983
	Concejal	3º Titular	Ponce, Camila Cila	13.118.269
	Concejal	4º Titular	Gonzalez, Cesar German	24.457.987
	Concejal	5º Titular	Verdugo, Jesika Gabriela	24.975.974
	Concejal	6º Titular	Uribe, Jose Ambrocio	8.212.795
	Concejal	7º Titular	Gimenez, Estela Mabel	16.569.251
	Concejal	Suplente	Barrera, Luis Enrique	11.303.301
	Concejal	Suplente	Carrasco, Betiana Magali	33.920.012
	Concejal	Suplente	Hueller, Carlos Alberto	13.667.407
	Concejal	Suplente	Delgado, Nelida	10.673.516
	Concejal	Suplente	Zitarrosa, Maria Laura	30.072.663
	Concejal	Suplente	Palma, Carlos Gaston	34.352.700
	Concejal	Suplente	D angelo, Pedro Rafael	14.368.234
	Tribunal de Cuentas	Titular	Capua, Eduardo Nestor	10.673.627
	Tribunal de Cuentas	Titular	San Martin, Maria Celeste	25.406.303
	Tribunal de Cuentas	Titular	Ceferino, Juan Pablo	28.848.415
	Tribunal de Cuentas	Supl.	Odriozola, Ana Maria	24.457.839
	Tribunal de Cuentas	Supl.	Sepulveda, Jose Nicolas	30.643.533
	Tribunal de Cuentas	Supl.	Buchiniz, Viviana Ines	22.398.277

C. INGRESOS PARA LA CAMPAÑA (Anexo I)

Aporte Público	$ 0,00	
Contribuciones y donaciones privadas	$ 0,00	
Aportes de los candidatos	$ 0,00	
Aportes y transferencias de otros órganos y distritos	$ 5.930,00	Fondos propios del Partido
Otros ingresos	$ 0,00	
TOTAL INGRESOS	$ 5.930,00	

D. EGRESOS DE LA CAMPAÑA (Anexo II)

Gastos operativos de campaña	$ 5.930,00
Gastos de propaganda	$ 0,00
Transferencias a otros organos o distritos	$ 0,00
Otros Egresos	$ 0,00
TOTAL EGRESOS	$ 5.930,00

E. RESUMEN

INGRESOS	$ 5.930,00
EGRESOS	$ 5.930,00
SALDO	$ 0,00

C. INGRESOS PARA LA CAMPAÑA

Aportes Públicos

4.2.1 - 4.2.2 Aportes Públicos extraordinarios

Norma	Prov./Nacional	Denominación	Importe	Fecha de Pago
No existen				

$ 0,00 Total

Contribuciones y donaciones privadas

4.2.3 Contribuciones y donaciones privadas de personas físicas $ 0,00

4.2.4 Contribuciones y donaciones privadas de personas jurídicas $ 0,00

4.2.7 **Aportes de los candidatos**
En efectivo $ 0,00

4.2.8 **Aportes y transferencias de otros organos o distritos**
Partido Frente Grande Dist. Rio Negro $ 5.930,00 Fondos propios del Partido

4.2.9 **Otros recursos** $ 0,00

TOTAL INGRESOS 5.930,00

D. EGRESOS DE LA CAMPAÑA (Anexo II)

Cuenta: 52190 - Folleteria y afiches	0,00
Cuenta: 52107 - Publicidad en Radios	0,00
Cuenta: 52110 - Publicidad Gráfica	0,00
Cuenta: 52900 - Publicidad Televisiva	0,00
Cuenta: 52180 - Alquileres	0,00
Cuenta: 52250 - Combustibles y Traslados	0,00
Cuenta: 52260 - Gastos Impresión Boletas	5.930,00
Cuenta: 52200 - Hon. Agencia Publicidad	0,00
Cuenta: 52123 - Otros Gastos Electorales	0,00
Cuenta: 52170 - Papeleria adicional	0,00
TOTAL EGRESOS	5.930,00

FRENTE GRANDE - DISTRITO RIO NEGRO

Pág.

ANEXO IV

CUADRO DE GASTOS ESPECIFICOS DE SECTORES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Comparativo con el ejercicio anterior

RUBROS	TOTALES al 31/12/11 $	TOTALES al 31/12/10 $	% s/total	GASTOS POR SECTORES: Mesa Provincial $	Campañas Políticas $	Actividad política $
- Publicidad en la Via Púb.a traves int.	17.100,00	2.500,00	3,88	0,00	17.100,00	0,00
- Publicidad en la Via Pública directa	135.522,71	0,00	30,72	0,00	135.522,71	0,00
- Gastos Investigación Mercado	11.760,00	0,00	2,67	0,00	11.760,00	0,00
- Movilidad y Viaticos	38.740,29	11.058,60	8,78	38.740,29	0,00	0,00
- Publicidad Gráfica	9.680,00	0,00	2,19	0,00	9.680,00	0,00
- Gastos reunión Mesa Directiva	6.444,90	6.663,43	1,46	6.444,90	0,00	0,00
- Publicidad en WEB	13.300,00	0,00	3,01	0,00	13.300,00	0,00
- Publicidad Televisiva	131.965,62	0,00	29,91	0,00	131.965,62	0,00
- Publicidad Televisiva a traves de int.	43.112,00	0,00	9,77	0,00	43.112,00	0,00
- Publicidad en Radio	20.705,00	0,00	4,69	0,00	20.705,00	0,00
- Gastos de Impresión de Boletas	5.930,00	0,00	1,34	0,00	5.930,00	0,00
- Aportes y donaciones efectuadas	6.960,00	5.046,06	1,58	0,00	0,00	6.960,00
TOTALES:	441.220,52	25.268,09	100	45.185,19	389.075,33	6.960,00

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL SECRETARIA ELECTORAL RIO NEGRO PODER JUDICIAL PROVINCIA RIO NEGRO VIEDMA

CERTIFICO: que es Copia Fiel de su Original que he tenido a la vista. CONSTE.- VIEDMA, 18 de abril de 2017.

VERÓNICA BELLOSO
SECRETARIA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial

Emilio Pertichetti
Contador Público Nacional - UNC
CPCERN - T. I - Fº 643

Julio Acavallo
Presidente

Guillermo Peña
Tesorero

Profesional : Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 10 de Abril de 2012

———oOo———

PARTIDO KOLINA

CORRIENTE

DE LIBERACION NACIONAL

CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS A CANDIDATOS A CARGOS PARTIDARIOS

– Distrito Río Negro –

El Consejo Central del Partido Kolina, Distrito Río Negro en uso de las facultades que le confiere el artículo 25 inc. g) de la carta Orgánica Partidaria,

RESUELVE:

Artículo 1: Convocar a Elecciones internas para el día 24 de Septiembre de 2017 para elegir los Cargos Partidarios que a continuación se detallan:

Consejo Central del Distrito: Un (1) Presidente; Un (1) Visepresidente; Un (1) Secretario General; Un (1) Tesorero; Seis (6) Vocales Titulares; Seis Vocales Suplentes.

Congreso Distrital: Diez (10) Congresales Titulares; Diez (10) Congresales Suplentes.

Art. 2: Aprobar a los fines del acto eleccionario el siguiente cronograma electoral:

Cronograma Electoral:

- 11/07/2017 Aprobación y publicación del padrón de electores con cierre al 30 de junio de 2017 y comienzo de período para ejercer reserva de color y solicitud de modelo de aval.
- 17/07/2017 Vencimiento del plazo de presentación de lista, candidatos y vales ante la Junta Electoral Partidaria.
- 21/07/2017 Vencimiento del plazo de exhibición de listas y candidatos e impugnación de los mismos.
- 07/08/2017 Vencimiento del plazo de reemplazo de candidatos impugnados.
- 11/08/2017 Oficialización de listas y candidatos.
- 21/08/2017 Vencimiento del plazo de presentación de modelos de boletas.
- 28/08/2017 Aprobación de boletas.
- 12/09/2017 Vencimiento del plazo de entrega de boletas para ser incorporadas en las urnas.
- 24/09/2017 Acto electoral para elección de Congresales Titulares y Suplentes y Autoridades del Consejo Central del Distrito.
- 26/09/2017 Recuento definitivo.

Asimismo, se debe considerar que los avales sean certificados ante Escribano Público, Juez de Paz, Oficial de Policía o autoridad de Junta Electoral Partidaria.

Art. 3º: Estarán habilitados a participar como candidatos de las elecciones internas, los afiliados al Partido Kolina.

Art. 4º: Estarán habilitados a suscribir avales y votar en las eleciones internas los afiliados Partido Kolina, que se encuentren incluidos en el Padrón Electoral confeccionado por la Justicia federal con competencia Electoral en la Provincia de Rio Negro.

Art. 5º: La Junta Electoral Provincial funcionará en la sede del partido Kolina cito en calle Camila O'Gorman Nº 733 de la Ciudad de Viedma, donde recepcionará los avales y toda aquella documentación referida a la elección interna, conforme lo establece la Carta orgánica Partidaria y el Reglamento Electoral Partidaria que se dicte al efecto.

Art. 6º: La Junta Electoral Provincial es la autoridad en los comicios y en el escrutinio según la carta orgánica Partidaria y el Reglamento Electoral Partidario.

Art. 7º: Comuníquese a la Justicia Electoral Federal, a la Justicia Electoral Provincial y a la Junta Electoral Provincial, publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, cumplido, archívese.

Patricia Martínez, Secretaria General.- María Inés Grandoso, Presidenta.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	**Pág.**
DECRETOS SINTETIZADOS	**1-2**
RESOLUCIONES	**2a12**
LICITACIONES	**12-13**
COMUNICADO	**13**
EDICTOS DE MINERIA	**13-14**
EDICTOS I.P.P.V.	**14**
NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	**14**
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	**14a18**
REMATE	**18**
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	**18-19**
CESION DE CUOTAS SOCIALES	**19-20**
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	**20**
CONVOCATORIAS	**20**
PARTIDOS POLITICOS (Partido Socialista - P. Frente Grande - Kolina)	**21a27**
AVISOS BOLETIN OFICIAL	**28**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

EJEMPLAR DEL DIA	$ 13,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	$ 25,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	$ 45,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	$ 65,00

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro